

Nueva Búsqueda

- (●) Empresa / Persona
- ( ) Entidad
- ( ) Departamento

Soy humano hCaptcha Privacidad - Condiciones

1020715059

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

Nombre de persona o empresa
DIEGO FERNANDO RESTREPO ZAMBRANO

Nit / C.C.:
1020715059

0

0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones contractuales
0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año
Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy | CSV | Excel | PDF | Print

Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$125,000,000	23025 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCION DE GESTION INTEGRAL DEL REC ...	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESAR ...	2024-03-01	2024-12-30	BOGOTA	
2	$123,333,333	23006 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCION DE GESTION INTEGRAL DEL REC ...	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESAR ...	2025-03-05	2025-12-30	BOGOTA	

Encuesta de satisfacción

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
3	$100,000,000	23007 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCION DE GESTION INTEGRAL DEL REC ...	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESAR ...	2026-01-19	2026-09-18	BOGOTA	

Mostrando registros del 1 al 3 de un total de 3

Anterior 1 Siguiente

Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP | Número de contratos por mes - año | Cuantía y número de contratación por año

Powered by Secretaría de Transparencia

¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal **de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura** cualquier irregularidad que conozca.

¡Denuncie!

¡Haga clic aquí!

Encuesta de satisfacción

Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm

Contacto

Conmutador: +57 (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Contacto

Denuncie

Encuesta de satisfacción

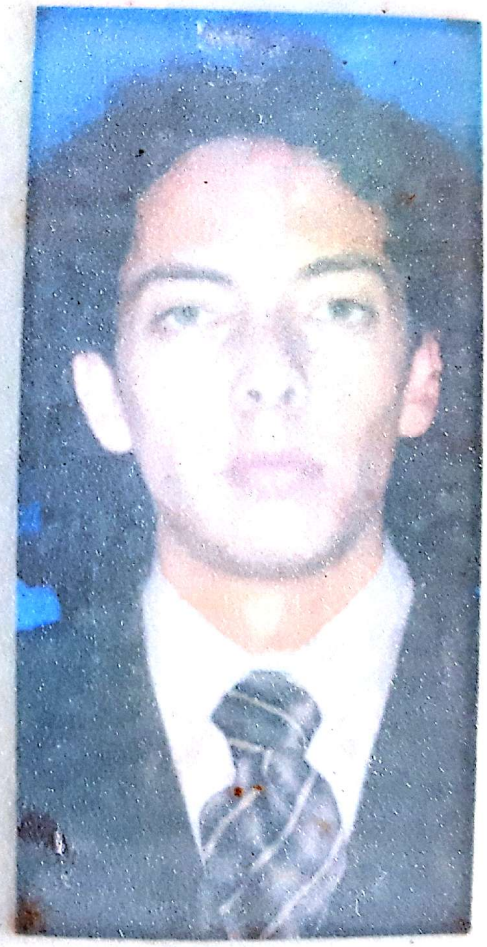
REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta de Reservista Segunda Clase

1020715059

RESTREPO ZAMBRANO

DIEGO FERNANDO



PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
2016	**2026**	**2036**
31 - DIC.	31 - DIC.	31 - DIC.

PROFESION: BACHILLER

FECHA EXPEDICION: **13-ENE-2006**

Scanned by CamScanner

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos.
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión.
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada.
   - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad.

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

CT. RAFAEL CAMARGO BALLESTE

1097400

COMANDANTE DE ZONA

EJ ACQ 484

Scanned by CamScanner

Bogotá D.C. 21 Octubre del 2026

Señor
NATALIA ACERO MARTÍNEZ
Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Asunto: Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios suscritos y que se encuentren vigentes con otras entidades públicas, inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés y parentescos.

Respetado (a)

Yo Diego Fernando Restrepo Zambrano identificado con la cédula de ciudadanía No. 1020715059, en virtud de la presente comunicación, de manera libre y espontánea, bajo la gravedad del juramento, le informo que SI (__) NO (X) tengo contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscritos y vigentes, con otras entidades públicas, conforme fue evidenciado por el Ministerio en la búsqueda efectuada en el Portal Anticorrupción de Colombia, en el SECOP I y SECOP II:

CONTRATO / ENTIDAD	No. DE CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN (DD/MM/AAAA)	FECHA DE TERMINACIÓN (DD/MM/AAAA)

(*) En caso de que la respuesta sea SI relacionar los contratos en el cuadro anterior

Con fundamento en lo anterior, de manera libre y espontánea, bajo la gravedad del juramento, le manifiesto que cuento con la capacidad, autonomía e independencia técnica para cumplir con el contrato que celebraré con el Ministerio debido a las siguientes consideraciones y justificaciones:

Cuento con las capacidades y rigurosidad técnica, responsabilidad, la formación profesional y la experiencia suficiente requerida para adelantar las tareas que exige el contrato y que necesita la entidad.

En el evento que, durante la ejecución del contrato, suscriba contratos de prestaciones de servicios con otras entidades públicas, en desarrollo del principio de coordinación y del deber de información, me comprometo a informar de manera inmediata a la Entidad, con el fin de que se realice el seguimiento correspondiente, en virtud de lo indicado en las Directivas Presidenciales 01 y 08 de 2022, así mismo manifiesto que tampoco afectará las condiciones para la ejecución del contrato.

Declaro bajo la gravedad de juramento que: (Marque con una X la opción que corresponda)

CIRCUNSTANCIA	SI	NO
He sido condenado mediante sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia. (En caso afirmativo, indique los detalles). En caso de ser persona jurídica he sido declarado responsable administrativamente por la conducta de soborno transnacional.		x
Soy socio de una empresa cuya cuyo representante legal, administrador, miembro de la junta directiva o socio controlante, fue declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia. (En caso afirmativo, indique los detalles).		x
Como interventor he incumplido el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.		x
He sido sancionado disciplinariamente con destitución (En caso afirmativo, indique los detalles)		x
Soy actualmente servidor(a) público del Estado. (En caso afirmativo, indique los detalles)		
Fui miembros de la junta o consejo directivo o desempeñando funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (En caso afirmativo, indiqué los detalles y fecha de retiro).		x
Fui servidor(a) público del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o una entidad del sector en los niveles directivo, asesor o ejecutivo o de Control Interno (En caso afirmativo indiqué los detalles y la fecha de retiro)		x
Soy miembros de las juntas o consejos directivos de entidades del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada. (En caso afirmativo, indique los detalles).		x
Tengo uno o varios parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (padres, suegros, hijos, yerno, nuera, abuelos, hermanos, cuñados, o nietos), en los niveles directivo, asesor, o entre los miembros del consejo directivo, o con quienes ejercen el control interno o fiscal de la entidad vinculado (a) en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (En caso afirmativo indique los detalles: nombres completos, cargo y parentesco dentro de los anotados)		x
Tengo a mi cónyuge o compañero(a) permanente, en un empleo de los niveles directivo o asesor, o en el Consejo Directivo, o ejerce funciones de control interno o de control fiscal en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (En caso afirmativo indique los detalles: nombres completos, cargo y parentesco)		x
Soy pariente en primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil (padres, hijos, hijastros, suegros, yerno, nuera, hijos adoptados, padres adoptantes) de un ex directivo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desvinculado de la		x

CIRCUNSTANCIA	SI	NO
Entidad hace menos de 2 años. (En caso afirmativo indiqué los detalles y la fecha de retiro)		
Soy miembro de la junta o consejo directivo de corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo que desempeñe cargos de dirección o manejo en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.		x
Tengo a mi cargo como particular, la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. (Art. 2 Decreto 830 de 2021)		x

Declaro que SI ( ) NO (x) ESTOY inhabilitado o poseo una incompatibilidad o conflicto de interés para la suscripción del contrato.

De la misma manera, manifiesto expresamente que: (i) no he omitido información alguna en el diligenciamiento de la información en el SIGEP, como es, la hoja de vida de función pública, que (ii) me comprometo a actualizar dichos documentos ante cualquier modificación de los declarados inicialmente para informarlo al Ministerio con la finalidad de identificar potenciales conflictos de interés y hacer la gestión riesgos en la toma de decisiones (Ley 2013 de 2019), que (iii) no me encuentra en casualidad de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del contrato, (iv) que conozco las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y me comprometo a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta entidad.

Manifiesto que para efecto de lo contenido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, autorizo recibir notificaciones al correo electrónico que indico a continuación en cualquier fase del Proceso Contractual: dierestrepo@gmail.com.

Atentamente,

Diego Restrepo Z
FIRMA

Nombre: Diego Fernando Restrepo Zambrano
Tipo y número de identificación: CC. 1020715059

La República de Colombia
y en su nombre el

CENTRO INTEGRAL DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADA
CIEDI

Aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C. según
Resolución No. 1841 del 8 de Octubre de 1991

Confiere a:

Diego Fernando Restrepo Zambrano

Identificado (a) con C.C. No. 1.020.715.059 de Usaquén

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes del Proyecto Educativo Institucional.

Clara G. de Palacios
Directora General

John Osborne
Principal

Adriana Ortiz Maldonado
Rectora

Diana I. Correa A.
Secretaria

Dado en Bogotá, D.C. a 26 de Junio de 2004

No se requiere registro, según decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994, expedido por el Ministerio de Educación Nacional

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Consejo Directivo y el Rector de la Universidad de los Andes
con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Diego Fernando Restrepo Zambrano

C.C.1.020.715.059

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con los derechos y obligaciones correspondientes, el diploma de

Ingeniero Civil

Diego Pizano Salazar
El Presidente del Consejo Directivo

El Rector

Alain G-Kleis
El Decano de la Facultad

Mónica Venegas Tofiño
La Secretaria General

REGISTRADO
LIBRO 13 **FOLIO** 38

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2009
P.J. Resolución No. 28 del 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia

39856

Universidad de los Andes

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 28 DE FEBRERO 23 DE 1949

Expide copia de lo pertinente de la siguiente Acta de Grado:

Acta de Grado No. 773-2009 Libro 13-Folio 38 del 19 de septiembre de 2009:

En Bogotá, a 19 de septiembre de 2009, se reunieron en el Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada, el doctor CARLOS ANGULO GALVIS, Rector de la Universidad; el doctor JOSE RAFAEL TORO GOMEZ, Vicerrector Académico de la Universidad; (...) con el objeto de hacer entrega de los diplomas a los graduandos que cumplieron con los requisitos reglamentarios exigidos por la Universidad para obtener el título correspondiente. Los Decanos de las Facultades de Ingeniería y Arquitectura y Diseño, hicieron entrega de los Diplomas a sus Graduandos en el siguiente orden:

"(...)***INGENIEROS CIVILES***

REGISTRADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE LA EDUCACION SUPERIOR - SNIES – BAJO EL CODIGO 1539

33630. Diego Fernando Restrepo Zambrano C.C 1020715059 (...).
FIRMADA
CARLOS ANGULO GALVIS- Rector

MARIA TERESA TOBON RUBIO- Secretaria General (...)"

JUANA MARGARITA LOPERA DONCEL
Jefe
Oficina de Registro

Bogotá, 25 de septiembre de 2009
Claudia R.

Dirección de Admisiones y Registro
Carrera 1 No. 18A -70 Bogotá, Colombia Tels.: [571] 3394949 – 3394999 Exts.: 2210 - 2216 Fax: [571] 3324469 Apartado aéreo: 4976
http://admisiones.uniandes.edu.co - admreg@uniandes.edu.co
Nit. 860.007.386-1

UNESCO-IHE
Institute for Water Education

MASTER OF SCIENCE

It is hereby certified that

Diego Fernando Restrepo Zambrano

born on May 27, 1986, Bogotá, Colombia

has this day been duly awarded the Master of Science Degree in Water Science and Engineering - specialization in Flood Risk Management

Rector
Prof. A. Szöllösi-Nagy, PhD, DSc

The Examination Board
Prof. C.M.S. de Fraiture, PhD, MSc

Delft, the Netherlands, September 9, 2014

Registrar
E.L. Ploeger, MSc

Ministerie van Buitenlandse Zaken

Gezien voor legalisatie van de handtekening
van: A. Szöllösi-Nagy
De minister van Buitenlandse Zaken voor deze,
6710
Den Haag,
03-NOV-14 8108 MW C.M. RUTTEN

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Los Países Bajos
   El presente documento público
2. ha sido firmado por **C.M. Rutten**
3. quien actúa en calidad de funcionario del ministerio de asuntos exteriores
4. y está revestido del sello/timbre del susodicho ministerio

Certificado

5. en La Haya
6. el día **27-1-2015**
7. por el Secretario Judicial del Tribunal de Distrito
8. bajo el número: **2015-752**
9. Sello/timbre:
10. Firma:

S.P.C. Meeuwssen

This degree includes successful completion of the Masters Programme in Water Science and Engineering - specialization in Flood Risk Management at the UNESCO-IHE Institute for Water Education, Delft, the Netherlands followed by the preparation of a thesis on the subject of

'A Methodology for 1D/2D Urban Flood Risk Modelling using Open-Source Software: A Case Study of Marbella, Spain'

which was approved by an examining committee under the chairmanship of

Dr V. Medina Iglesias

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 28/07/16
RADICADO: 2016-EE-097208 Fol: 1 Anex: 0
Destino: DIEGO FERNANDO RESTREPO ZAMBRANO
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
DIEGO FERNANDO RESTREPO ZAMBRANO
Calle 128 # 9 A - 60, Int 6, Apto 302
BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO:	Resolución 14598 DE 15 DE JULIO DE 2016
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO:	DIEGO FERNANDO RESTREPO
ZAMBRANO	
DIRECCIÓN:	Calle 128 # 9 A - 60, Int 6, Apto 302

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 28 días del mes de julio del 2016, remito al Señor (a): DIEGO FERNANDO RESTREPO ZAMBRANO, copia de la Resolución 14598 DE 15 DE JULIO DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Cordial saludo,

CLARA INES MÁRQUEZ VASQUEZ
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Manmoreno

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 14598

(15 JUL 2016

Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto contra de la Resolución 8119 del 25 de abril de 2016.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y la resolución No. 5515 del 16 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 8119 del 25 de abril de 2016, el Ministerio de Educación Nacional resolvió "*Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MASTER OF SCIENCE, otorgado el 9 de septiembre de 2014, por la UNESCO-IHE INSTITUTE FOR WATER EDUCATION, PAÍSES BAJOS a DIEGO FERNANDO RESTREPO ZAMBRANO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.715.059, como equivalente al título de MAGÍSTER EN AGUA, ANÁLISIS INTERDISCIPLINARIO Y GESTIÓN SOSTENIBLE, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992*". Con ocasión al trámite radicado en el Ministerio de Educación Nacional con el CNV-2016-0001272.

Que mediante escrito electrónico con radicado 2016-ER-076839 del 3 de mayo de 2016, el señor Diego Fernando Restrepo Zambrano, interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la Resolución 8119 del 25 de abril de 2016.

DEL CASO CONCRETO

Llegado el caso a conocimiento de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad, se procedió a determinar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos tienen como finalidad aclarar, modificar, adicionar o revocar los actos administrativos definitivos.

Por encontrarse dentro de los términos legales para la interposición del recurso de reposición, según lo estipulado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Subdirección procede al recibo del recurso y así mismo procederá a revisar el caso concreto.

El recurso del señor Diego Fernando Restrepo Zambrano está destinado a lograr un cambio en la equivalencia otorgada mediante la resolución impugnada, esto es, "Magíster en Agua, Análisis Interdisciplinario y Gestión Sostenible", pues en su concepto el título que ostenta debió convalidarse por el equivalente a "Magíster en Ingeniería de los Recursos Hídricos", pues indica que al otorgarse la convalidación de la manera en que se surtió, no existiría correspondencia con los estudios realizados, así mismo indica que existe la Resolución 9814 del 24 de junio de 2014, en la que se convalidó el mismo título por el equivalente Magíster en Ingeniería de los Recursos Hídricos, razón por la que solicita que la convalidación se de en el mismo sentido.

La Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior evidencia que la decisión contenida en la Resolución 8119 del 25 de abril de 2016, se fundamentó en la aplicación del criterio de convalidación por evaluación académica consagrado en el numeral 3, artículo 3 de la Resolución 6950 del 2015.

Bajo el anterior entendido, en aplicación de lo estipulado en el numeral 3, artículo 3 de la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, se sometió el expediente de convalidación del señor Restrepo Zambrano, a la valoración técnico-académica que realizan los expertos académicos de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, que con fecha 29 de marzo de 2016, recomendó al Ministerio de Educación Nacional convalidar el título por el equivalente a "Magíster en Agua, Análisis Interdisciplinario y Gestión Sostenible", con los siguientes argumentos:

> "***ASPECTOS ACADÉMICOS – ARGUMENTACIÓN*** *El convalidante realizo estudios de postgrado y obtuvo la titulación de MAESTRÍA EN CIENCIAS E INGENIERÍA DEL AGUA, Especialización en Manejo del Riesgo de Inundaciones, según diploma adjunto expedido el 9 de septiembre de 2014. Así mismo adjunta el título de pregrado en Ingeniería Civil, expedido por la Universidad de los Andes el 19 se septiembre de 2009. La sala de evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la CONACES en sesión del día 29 de marzo de 2016, reviso el programa cursado por el convalidante y se evidencia que en el plan de estudios involucra los cursos de Hidroquímica, Ecología, Modelación orientada por datos y control en tiempo real de sistemas de agua, modelación de cuencas fluviales, manejo de riesgos de inundaciones, hidroinformática para el soporte de decisiones, manejo de inundaciones y sequías, flujo de residuos e inundaciones repentinas entre otras, y realizó tesis titulada: "Una metodología para la modelación de Riesgo de Inundaciones Urbanas 1D/2D utilizando*

Scanned by CamScanner

Continuación de la Resolución por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 8119 del 25 de abril de 2016.

*software de código abierto: Un estudio de caso de Marbella. España". Lo anterior corresponde al ámbito del conocimiento del programa de MAGÍSTER EN AGUA. ANÁLISIS INTERDISCIPLINARIO Y GESTIÓN SOSTENIBLE. El programa tiene una duración de dos años. Esta duración es equivalente al programa de maestría en Colombia. **CONCEPTO TÉCNICO** Convalidar. **EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO:** Se demuestra que por la duración de los estudios realizados y el alcance mismo de la formación recibida son coherentes con el nivel de formación del programa de MAESTRÍA EN AGUA. ANÁLISIS INTERDISCIPLINARIO Y GESTIÓN SOSTENIBLE. **DENOMINACIÓN DEL TÍTULO:** MAGÍSTER EN AGUA. ANÁLISIS INTERDISCIPLINARIO Y GESTIÓN SOSTENIBLE"*

Dicho concepto quedó consignado en las consideraciones de la Resolución 8119 del 25 de abril de 2016, cuyo fundamento fue la información efectivamente aportada por el convalidante, de la que se determinó que si había lugar a la convalidación del título.

Ahora bien, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, en su artículo 3 tiene unos precisos criterios que se deben observar de forma ordenada y sistemática (sin perjuicio de lo establecido para programas de medicina, pregrado en derecho, pregrado en contaduría y los casos particulares que requieran de valoración técnico-académica siempre que exista certeza sobre el nivel académico de los estudios realizados o su denominación, o se genere duda respecto al programa académico), razón por la que en el presente caso, debió observarse en primera medida el criterio de convalidación estipulado en el numeral 1 del citado artículo "*Programa o institución acreditada, o su equivalente en el país de procedencia. Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se solicita convalidar cuente con alguna de las dos siguientes condiciones: a) Si la institución que otorgó el título que se somete a convalidación se encuentra acreditada, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen. b) Si el programa académico cursado por el solicitante se encuentra acreditado, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen. Para la aplicación del criterio de convalidación por acreditación, la fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación del programa o de la institución que otorgó el título que se pretende convalidar. Si la solicitud presentada por el interesado se encasilla dentro de este primer criterio, se procederá a convalidar el título. El trámite de convalidación se adelantará en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida*"

En el asunto de marras, no se evidencia y tampoco se demostró acreditación o reconocimiento equivalente alguno hecho a la UNESCO-IHE INSTITUTE FOR WATER EDUCATION, por parte de una entidad acreditadora o evaluadora de alta calidad legalmente reconocida en el país de origen, y mucho menos se encuentra acreditación hecha -con las mismas connotaciones- al programa que desarrolló el convalidante, razón por la que este primer criterio no podía ser aplicado.

Así entonces, se debió proceder a hacer revisión del segundo criterio de convalidación, esto es, el del caso similar (numeral 2, artículo 3 de la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015), el cual se aplicaría bajo los siguientes supuestos "*Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se somete a convalidación, corresponde a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o por el ICFES, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: 1. Debe tratarse del mismo programa académico, es decir, tener la misma denominación. 2. Debe tratarse de la misma institución que otorgó el título. 3. Debe existir una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos y su respectiva resolución no superior a ocho años. (...) Una decisión de convalidación realizada por aplicación de caso similar, no podrá servir de soporte a otra convalidación*"

El caso similar presenta una particularidad, y es que cuando se habla de que "un programa académico hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o por el ICFES", se está haciendo referencia a que los títulos que eventualmente sirvan de sustento para el caso similar, deben cumplir con la condición de haber sido definidos por el criterio de evaluación académica y no por algún otro criterio.

Y es precisamente en este criterio donde debió centrarse la atención para la toma de la decisión hecha mediante Resolución 8119 del 25 de abril de 2016, pues el Ministerio de Educación Nacional, previamente había convalidado un título de *MASTER OF SCIENCE DEGREE IN WATER SCIENCE AND ENGINEERING - ESPECIALIZATION IN FLOOD RISK MANAGEMENT*, otorgado el 4 de septiembre de 2013, por la *UNESCO-IHE INSTITUTE FOR WATER EDUCATION*, como equivalente al título de MAGÍSTER EN INGENIERÍA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS; dicha decisión se tomó con base en concepto académico positivo que se aprecia en la Resolución 9814 del 24 de junio de 2014.

Por lo anterior, y no obstante la evaluación académica surtida, se tiene que al revisar el título obtenido por el señor Restrepo Zambrano, se advierte que se trata del mismo título *MASTER OF SCIENCE DEGREE* (al cual no se le incorporó en la Resolución 8119 del 25 de abril de 2016 la parte de *IN WATER SCIENCE AND ENGINEERING - ESPECIALIZATION IN FLOOD RISK MANAGEMENT*), otorgado el 9 de septiembre de 2014 (no existe diferencia entre las fechas de otorgamiento de más de 8 años), por la misma institución de educación (UNESCO-IHE INSTITUTE FOR WATER EDUCATION – PAÍSES BAJOS), y finalmente, se tiene que el caso resuelto mediante Resolución 9814 del 24 de junio de 2014 fue valorado técnico-académicamente, lo que da lugar a que éste pueda ser aplicado como caso similar para la solución del presente asunto.

Finalmente, se encuentra que dentro del expediente obra prueba de que el convalidante posee título de Ingeniero de Civil, otorgado por la Universidad de los Andes - Colombia, lo que da lugar a entender que cumple con el prerrequisito contemplado en el literal C, artículo 14 de la Ley 30 de 1992.

CONSIDERACIONES FINALES

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procederá a MODIFICAR la Resolución 8119 del 25 de abril de 2016.

En mérito de lo expuesto,

Scanned by CamScanner

Continuación de la Resolución por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 8119 del 25 de abril de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 8119 del 25 de abril de 2016, por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional decidió "*Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MASTER OF SCIENCE, otorgado el 9 de septiembre de 2014, por la UNESCO-IHE INSTITUTE FOR WATER EDUCATION, PAÍSES BAJOS a DIEGO FERNANDO RESTREPO ZAMBRANO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.715.059, como equivalente al título de MAGÍSTER EN AGUA, ANÁLISIS INTERDISCIPLINARIO Y GESTIÓN SOSTENIBLE, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.*"

ARTÍCULO SEGUNDO: Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MASTER OF SCIENCE DEGREE IN WATER SCIENCE AND ENGINEERING - ESPECIALIZATION IN FLOOD RISK MANAGEMENT, otorgado el 9 de septiembre de 2014, por la UNESCO-IHE INSTITUTE FOR WATER EDUCATION – Países Bajos, a DIEGO FERNANDO RESTREPO ZAMBRANO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.715.059, como equivalente al título de MAGÍSTER EN INGENIERÍA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO: La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio profesional.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 15 JUL 2016

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó. JCFP
Aprobó: G. Cortés – Coordinadora Grupo Convalidaciones

Scanned by CamScanner

Certificate

Erasmus University Rotterdam

The Examination Board Institute for Housing and Urban Development Studies (IHS) certifies that

Diego Fernando Restrepo Zambrano

born 27 May 1986, Bogota, Colombia

has successfully completed the post initial master's examination Urban Management and Development.

Following the decision of the Executive Board of Erasmus University Rotterdam the person concerned has been awarded the degree of

Master of Science (MSc) in Urban Management and Development

signed in Rotterdam, the Netherlands, 15 November 2021

on behalf of the Examination Board.

IHS
Making cities work

Institute for Housing and Urban Development Studies

Erasmus University Rotterdam

At the date of issue of this degree certificate this programme was accredited by the NVAO in accordance with the Dutch Higher Education and Research Act. The date of the most recent accreditation is 31 October 2018. This degree includes an academic record and a diploma supplement.

Scanned with CamScanner

Dienst Uitvoering Onderwijs
Ministerie van Onderwijs, Cultuur en Wetenschap

Authenticity is confirmed and in accordance with the National Examinations Register as maintained by DUO, Diploma-recognition & Legalization, on behalf of the Minister of Education, Culture and Science, The Netherlands.

Fees

€ 6,-

Date

14-12-2021

Signature

W. de Boer

Ministerie van Onderwijs, Cultuur en Wetenschap
Dienst Uitvoering Onderwijs

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
   This public document
2. has been signed by **W. de Boer**
3. acting in the capacity of Legalization Officer of the Educational Services Agency for Educational Credential Recognition and Legalization from the Education Executive Agency (DUO) in Groningen
4. bears the seal/stamp of the Ministry of Education, Culture Science

Certified

5. in Groningen
6. on 14-12-2021
7. by the registrar of the district court of Noord-Nederland
8. no. 21/1925

9. Seal/stamp:
10. Signature:

P. Swart

Scanned with CamScanner

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7504915
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	17/02/2025 7:38:40 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CD-694-2025
Objeto del contrato	23-006 Prestar servicios profesionales a la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para apoyar técnicamente la elaboración de actos administrativos, actualización de la política Nacional relacionada con el agua y los ejercicios de modelación en el marco del ordenamiento alrededor del agua.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	296 Días
Fecha de inicio de contrato	5/03/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	15 días de tiempo transcurrido *(30/12/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	26 días
Liquidación	○ Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MINAMBIENTE - FONAM

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Diego Restrepo

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 1020715059

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Diego Fernando Restrepo Zambrano	Bancolombia	Ahorros	03257777765

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Diego Fernando Restrepo Zambrano *Fecha de aprobación:* 26/02/2025 11:54:49 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: RAMON EDUARDO VILLAMIZAR MALDONADO *Fecha de aprobación:* 28/02/2025 9:31:11 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7504915_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7504915_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	CONTRATOS
Proceso de Contratación	CD-694-2025
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	123.333.333 COP

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | < | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6008555
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	26/02/2024 4:18:32 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CD-818-2024
Objeto del contrato	23-025 Prestar servicios profesionales a la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para apoyar los ejercicios de modelación hidráulica e hidrológica, en el marco de la mesa nacional de modelación.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	10 Meses
Fecha de inicio de contrato	1/03/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

Compradores Proveedores

MINAMBIENTE - FONAM

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Diego Restrepo

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 1020715059

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Diego Fernando Restrepo Zambrano	Bancolombia	Ahorros	03257777765

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Diego Fernando Restrepo Zambrano* *Fecha de aprobación:* *27/02/2024 4:15:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *CESAR EDUARDO CAMARGO RAMÍREZ* *Fecha de aprobación:* *27/02/2024 7:14:58 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6008555_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6008555_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	CONTRATOS
Proceso de Contratación	CD-818-2024
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	125.000.000 COP

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | < | >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia Tel:
(+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Colombia

LA SUSCRITA GERENTE DONACIONES Y CONTRATOS

CERTIFICA

Que **DIEGO FERNANDO RESTREPO ZAMBRANO,** identificado con cédula de ciudadanía # 1.020.715.059 Trabajó / Trabaja para Conservation International Foundation como contratista realizando los siguientes contratos de prestación de servicios:

1. **CONTRATO 6004685. Objeto**: "Liderar las actividades técnicas en el área de Gestión Integral de Recurso Hídrico en el Corredor de Conservación Chingaza -Sumapaz- Guerrero – Guacheneque -Cerros Orientales, para actualizar aspectos de Vitalidad de Ecosistemas y Servicios Ecosistémicos del índice de Salud del Agua*".* Duración desde el 21 de septiembre de 2018 al 31 de enero de 2019.

2. **CONTRATO 6004686. Objeto**: "*Coordinar las actividades técnicas en el área de Gestión Integral del Recurso Hídrico en* el Corredor de Conservación Chingaza -Sumapaz- Guerrero – Guacheneque -Cerros Orientales, para liderar la estructuración de la estrategia de infraestructura Verde, la cual busca generar alternativas costo eficientes basados en soluciones para la naturaleza, para garantizar los servicios ecosistémicos hídricos que el Corredor de Conservación le presta a la Ciudad e Bogotá y los municipios aledaños*".* Duración desde el 21 de septiembre de 2018 al 30 de junio de 2019.

3. **CONTRATO 6005807. Objeto**: "*Apoyar en el desarrollo de la fase de prefactibilidad de una estrategia de pagos por servicios ambientales para PRODECO en el Caribe Colombiano y coordinar las actividades técnicas en el área de Gestión integral del Recurso Hídrico para la estructura de la estrategia de Infraestructura Verde, la cual busca definir las áreas estratégicas que garanticen la regulación de los servicios ecosistémicos hídricos dentro de las cuencas asociadas al resguardo indígena Arhuaco en la Sierra Nevada de Santa Marta".* Duración desde el 7 de octubre de 2019 al 15 de octubre de 2019.

4. **CONTRATO 6006156. Objeto**: "*Coordinar las actividades técnicas en el área de Gestión Integral del Recurso Hídrico en el Corredor de Conservación Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque – Cerros Orientales, para liderar la estructuración de la estrategia de Infraestructura Verde, la cual busca generar alternativas costo eficientes basadas en soluciones para la naturaleza, para garantizar los servicios ecosistémicos hídricos (regulación, cantidad y calidad) que el Corredor de Conservación le presta a la ciudad de Bogotá y los municipios aledaños".* Duración desde el 26 de febrero de 2020 al 26 de septiembre de 2020

5. **CONTRATO 6006862. Objeto**: "*Coordinar las actividades técnicas en el área de Gestión Integral del Recurso Hídrico en el Corredor de Conservación Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque – Cerros Orientales, para liderar la estructuración de la estrategia de Infraestructura Verde, la cual busca generar*

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia Tel:
(+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Colombia

alternativas costo eficientes basadas en soluciones para la naturaleza, para garantizar los servicios ecosistémicos hídricos (regulación, cantidad y calidad) que el Corredor de Conservación le presta a la ciudad de Bogotá y los municipios aledaños". Duración desde el 30 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2022

6. **CONTRATO 6008483. Objeto**: "*Consolidar la versión final de la formulación de la nota concepto del programa a ser presentado al GCF titulado "Gestión integral de ecosistemas y sistemas de producción agropecuaria en alta montaña para aumentar la capacidad de adaptación al cambio climático y la seguridad hídrica en el paisaje sostenible Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque".* Duración desde el 27 de julio de 2022 al 26 de septiembre de 2022

7. **CONTRATO 6009046. Objeto**: "*Prestar a CI los Servicios de Consultoría como especialista en recursos hídricos y adaptación al cambio climático en entornos urbanos para la formulación del Proyecto denominado "Soluciones basadas en la naturaleza para la adaptación al Cambio Climático para el Paisaje Sostenible de la Bogotá – Región" en relación con las actividades de adaptación al cambio climático en entornos urbanos del proyecto".* Duración desde el 16 de febrero de 2023 a la fecha

Expedida a solicitud de la interesada a los siete días (7) del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Magda Corredor

Magda Corredor
Gerente Donaciones y Contratos
Conservación Internacional Colombia
NIT 830.041.970-6

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 6009046
CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION – DIEGO FERNANDO RESTREPO ZAMBRANO

I. **PARTES**

1. Conservation International Foundation, identificada con **Nit 830.041.970-6**, entidad extranjera sin ánimo de lucro, con negocios permanentes legalmente establecidos en Colombia, con domicilio para estos negocios en la ciudad de Bogotá, D.C., representada por **FABIO ARJONA HINCAPIÉ**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su calidad de apoderado general para el territorio Colombiano, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante "CI").

2. **DIEGO FERNANDO RESTREPO ZAMBRANO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.715.059** con domicilio en Bogotá., actuando en su propio nombre y representación (en adelante el "Consultor").

Las partes arriba identificadas y previas las consideraciones del numeral II, celebraron el contrato que se rige por la ley colombiana, y las cláusulas del numeral III siguiente.

II. **CONSIDERACIONES**:

1. CI en ejecución del convenio celebrado con el Fondo Bezos se encuentra desarrollando el proyecto denominado "Saving Irreplaceable Earth begins with Protecting the Tropical Andes-Bezos Earth Fund." (en adelante el "Proyecto").

2. Para el adecuado desarrollo del Proyecto, CI requiere la contratación de un consultor que preste los siguientes servicios (en adelante los "Servicios"):

   "Prestar a CI los Servicios de Consultoría como especialista en recursos hídricos y adaptación al cambio climático en entornos urbanos para la formulación del Proyecto denominado "Soluciones basadas en la naturaleza para la adaptación al Cambio Climático para el Paisaje Sostenible de la Bogotá – Región" en relación con las actividades de adaptación al cambio climático en entornos urbanos del proyecto.

3. Para la selección del consultor que preste los Servicios, CI utilizó el método de Selección Directa y elaboró los términos de referencia que se adjuntan a este contrato como Anexo A y forman parte integral del mismo (en adelante los "Términos de Referencia").

4. Como resultado del proceso de selección antes mencionado, CI seleccionó al Consultor para la prestación de los Servicios.

5. En consideración a lo anterior, CI y el Consultor celebran el contrato de prestación de servicios que se rige por la ley colombiana y por las siguientes cláusulas:

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

III. **CLÁUSULAS**:

1. OBJETO: En virtud de este contrato, el Consultor se obliga a prestar los Servicios en los términos y condiciones aquí establecidas y aquellos establecidos en los Términos de Referencia. Como contraprestación por los Servicios, CI pagará al Consultor la remuneración prevista en la cláusula 3 siguiente.

2. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN: El Consultor ejecutará el presente contrato de conformidad con las siguientes condiciones generales:

   2.1. Autonomía: El Consultor ejecutará este contrato con sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y asumiendo todos los riesgos derivados, generados u ocasionados por dicha ejecución.

   2.2. Lugar de ejecución: El Consultor ejecutará el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. y los municipios del paisaje Chingaza-Sumapaz-Guerrero-Guacheneque. Estará disponible para desplazarse a cualquier otro lugar dentro o fuera del territorio colombiano si este desplazamiento fuese necesario o conveniente para la ejecución de este contrato.

   2.3. Obligaciones Generales: El Consultor se obliga a cumplir con el objeto de este contrato, adelantando para ello las actividades específicas y entregando los productos identificados en los Términos de Referencia.

   2.4. Discrepancias entre Documentos Contractuales: Cualquier discrepancia o diferencia que surja o exista entre los Términos de Referencia, y/o este contrato se resolverá con base en los siguientes parámetros:

      2.4.1. En los aspectos relacionados con condiciones y especificaciones técnicas, producto y actividades primarán los Términos de Referencia sobre este contrato.

      2.4.2. En los demás aspectos primará este contrato sobre los Términos de Referencia.

3. REMUNERACIÓN:

   3.1. Como contraprestación por los Servicios, CI pagará a el consultor la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS MCTE (COP $126.000.000)** IVA incluido y todos los costos asociados al contrato (en adelante la "Remuneración".) y todos los costos asociados al contrato, que se pagará de la siguiente manera:

      3.1.1. La suma de **COP $126.000.000,** se destinará a remunerar la prestación de los Servicios y será pagada al Consultor así:

         3.1.1.1. La suma de **COP $13.000.000** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto **No. 1** de los Términos de Referencia.

         3.1.1.2. La suma de **COP $13.000.000** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto **No. 2** de los Términos de Referencia.

3.1.1.3. La suma de **COP $13.000.000** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del del producto **No. 3** de los Términos de Referencia.

3.1.1.4. La suma de **COP $11.000.000** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto **No. 4** de los Términos de Referencia.

3.1.1.5. La suma de **COP $11.000.000** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto **No. 5** de los Términos de Referencia.

3.1.1.6. La suma de **COP $13.000.000** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto **No. 6** de los Términos de Referencia.

3.1.1.7. La suma de **COP $13.000.000** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto **No. 7** de los Términos de Referencia.

3.1.1.8. La suma de **COP $13.000.000** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto **No. 8** de los Términos de Referencia.

3.1.1.9. La suma de **COP $13.000.000** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto **No. 9** de los Términos de Referencia.

3.1.1.10. La suma de **COP $13.000.000** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto **No. 10** de los Términos de Referencia.

3.2. Para el pago de la Remuneración, el Consultor deberá presentar a CI los siguientes documentos:

3.2.1. Cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos establecidos en la ley.

3.2.2. Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o certificación de paz y salvo por aportes parafiscales según aplique.

3.2.3. Aprobación del Supervisor de este contrato de los productos pertinentes y certificación de dicho Supervisor en cuanto a su adecuada ejecución y cumplimiento.

3.2.4. Constancia de afiliación del Consultor y del personal asignado por el Consultor a la ejecución de este contrato al sistema de riesgos laborales en riesgo 3 o superior si los servicios que prestará el Consultor o su personal son clasificados en riesgos superiores al 3 de conformidad con la ley.

3.3. Una vez recibida la cuenta de cobro o factura, junto con los anexos establecidos en el numeral anterior, CI la pagará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes calendario siguiente al de la fecha de su recepción. En caso de que CI tenga alguna objeción a la cuenta de cobro o factura, así se lo manifestará al consultor dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes calendario siguiente al de la recepción de la cuenta de cobro o factura correspondiente. En caso de no llegar a un acuerdo sobre las objeciones se acudirá al mecanismo de Arbitramento consagrado en la cláusula 16 del presente Contrato.

3.4. CI pagará al Consultor la Remuneración, previa deducción de la retención en la fuente y demás retenciones exigidas por la ley colombiana.

3.5. Para todos los efectos, el valor de este contrato será el valor de la Remuneración.

4. INFORMES Y PRODUCTOS: El consultor se obliga entregar a CI a su entera satisfacción y previa aprobación del Supervisor, los informes y productos descritos y relacionados en los Términos de Referencia.

5. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución de este contrato será ejercida por quien desempeñe el cargo de Director de Aguas y Ciudades de Conservación Internacional Colombia, o por quien sea delegado por el apoderado general de CI para estos efectos.

6. DURACIÓN:

6.1. Este contrato tendrá una duración de nueve (09) meses, contados a partir del día de inicio de actividades.

6.2. El día de inicio de actividades será a partir de la fecha de firma de este contrato.

6.3. El término de duración podrá ser modificado mediante documento escrito suscrito por CI y el Consultor.

7. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS DEL CONSULTOR. El Consultor manifiesta, garantiza y se compromete así:

7.1. El Consultor tiene la experiencia y conocimiento suficiente para la adecuada prestación de los Servicios, incluyendo aquella experiencia y conocimientos incluidos por el consultor en la hoja de vida que se anexa a este contrato y forma parte integral del mismo.

7.2. Que conoce, entiende y acepta los Términos de Referencia.

7.3. Que no existen situaciones que pudiesen constituir conflicto de interés para el Consultor en la ejecución del presente contrato, y que utilizará sus mejores esfuerzos durante la vigencia del presente contrato para evitar situaciones que pudiesen constituir conflicto de interés. En caso de presentarse un conflicto de interés, el Consultor deberá dar inmediato aviso a CI.

7.4. No se anunciará o identificará ante terceros como representante de CI en ninguna circunstancia.

7.5. El pago de la Remuneración prevista en la cláusula 3 remunera totalmente la prestación de los Servicios y constituye la prestación única y exclusiva que recibirá por dicha prestación. En consecuencia, el Consultor no reclamará ni solicitará de ninguna manera ni a ninguna persona, el pago de suma alguna por conceptos diferentes, accesorios, o complementarios a la Remuneración.

7.6. El Consultor manifiesta, reconoce y acepta que sólo el Consultor será responsable de su seguridad y la de los materiales y equipo físico y humano utilizado para la ejecución de este Contrato.

7.7. El Consultor velará por que los Servicios prestados bajo esto contrato cumplan con todos los requisitos y exigencias de todas las leyes, normas y regulaciones nacionales y locales aplicables que incluyan, pero sin limitarse a estándares generalmente aceptados aplicables a dichos Servicios.

8. INDEMNIDAD:

8.1. El Consultor manifiesta, acepta y se obliga mantener indemne a CI a el Donante Principal o a indemnizarla por cualquier perjuicio, daño, costo o gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados) ocasionado por o derivado de cualquier reclamación, demanda, petición, acción u otra medida similar, surgida de o derivada de la prestación de los Servicios objeto de este Contrato, incluyendo pero sin limitarse a cualquier acción, demanda, reclamación o cualquier otra medida similar adoptada o iniciada por empleados, agentes o contratistas del Consultor.

8.2. El Consultor renuncia a cualquier derecho o acción dirigida a obtener la indemnización de daños y perjuicios derivados de accidentes de cualquier naturaleza ocurridos durante la prestación de los Servicios, sufridos por el Consultor o cualquiera de sus empleados, contratistas o cualquier persona utilizada por el Consultor para la prestación de dichos Servicios. En consecuencia, serán a cargo y por cuenta exclusiva del Consultor, los costos, gastos e indemnizaciones que se deriven de los referidos accidentes.

9. AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el Consultor ejecutará el presente Contrato con autonomía administrativa, financiera, técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos y con sus propios medios, queda expresamente acordado y entendido que:

9.1. La ejecución del presente contrato no configura relación laboral entre el Consultor y CI o entre el Consultor y las demás entidades o terceros que participen en la ejecución del Proyecto a que se refiere la consideración primera de este contrato.

9.2. La naturaleza jurídica de este contrato es exclusivamente civil y en consecuencia se rige íntegra y exclusivamente por las disposiciones pertinentes de la legislación civil colombiana.

9.3. El Consultor en cumplimiento de la legislación legal pertinente se obliga a afiliarse y a afiliar el personal que utilice para la ejecución de este contrato, al sistema general de seguridad social integral, a mantener dichas afiliaciones durante toda la vigencia de este contrato y a realizar los aportes a dicho sistema de seguridad social integral de conformidad con la ley.

9.4. La ejecución del presente contrato no configura relación laboral entre CI y el personal que utilice el consultor, respecto del cual el Consultor es el único empleador. En consecuencia, serán de cargo y por cuenta exclusiva del Consultor, el pago de salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen a favor de dicho personal o con ocasión de su utilización, incluyendo, pero sin limitarse a obligaciones laborales, pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales si

fuere aplicable. El Consultor mantendrá libre e indemne a CI por cualquier reclamación, demanda o perjuicio relacionado con el incumplimiento de obligaciones derivadas de la utilización de personal en la ejecución de este contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD:

10.1. El Consultor se obliga a guardar absoluta y completa confidencialidad y reserva sobre la Información Confidencial de CI de las partes que participan en el Proyecto. Para efectos de la interpretación de esta obligación, se entenderá como Información Confidencial, la información relacionada con la organización de las actividades (*modus operandi*), organización interna, finanzas y decisiones estratégicas, los hechos, documentos, informaciones y en general todos los asuntos que conozca en ejecución de este contrato o con ocasión del mismo. Esta obligación se mantendrá vigente inclusive después de terminado este contrato y hasta por el plazo máximo permitido por la ley.

10.2. Esta obligación de confidencialidad no se extenderá a (i) información que fuera de dominio público antes de la fecha en la cual el consultor la hubiese conocido, (ii) información que se haya hecho pública lícitamente durante la duración de este contrato y (iii) información que deba ser divulgada por mandato legal de autoridad competente.

10.3. El Consultor asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la Información Confidencial, que en ningún caso serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En caso de mandamiento legal de autoridad competente para la divulgación de la Información Confidencial, el consultor deberá notificar a CI, tan pronto tenga conocimiento del mandamiento y en todo caso suministrar la Información Confidencial con aviso de reserva.

11. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INFORMACIÓN:

11.1. Las obras, invenciones y/o descubrimientos que llegare a realizar el Consultor durante o con ocasión de la ejecución del presente contrato (conjuntamente considerados los "Trabajos"), pertenecerán exclusivamente a CI, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. Para todos los efectos legales y en el evento en que no fuesen aplicables las normas relativas a derechos patrimoniales derivados de obras elaboradas por encargo, por cuenta y a cargo del contratante, el Consultor por este medio cede y transfiere irrevocablemente a CI, con el alcance permitido por la Ley, todos los derechos patrimoniales que puede tener en y para los Trabajos realizados para CI y renuncia a todos los consecuentes derechos, titularidad e interés en y para dichos los Trabajos. A solicitud de CI y a sus expensas, el Consultor se obliga a realizar todos los actos y suscribir todos los documentos que sean requeridos, necesarios o convenientes para que CI pueda ejercer y proteger sus derechos en y para los Trabajo.

11.2. Toda la información producida, recolectada o de cualquier manera utilizada por el Consultor durante o con ocasión de la ejecución del presente contrato pertenece exclusivamente a CI y en consecuencia, el Consultor se obliga a entregar y devolver dicha información en el momento en que así le sea solicitado y en todo caso a la terminación de este contrato por cualquier causa. Igualmente, el Consultor se obliga a realizar un backup de toda la información contenida en los

computadores y demás medios magnéticos que haya utilizado, entregar dicho backup a CI y eliminar la información de los referidos computadores y medios magnéticos. La entrega o devolución de la información y backup, no exonera al Consultor de su obligación de abstenerse de utilizar dicha información o divulgarla.

12. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD. El Consultor acepta que ha leído, comprende y cumplirá con todas las pautas de seguridad aplicables establecidas por CI. Asimismo, reconoce que será el responsable exclusivo de su propia seguridad y de los bienes o equipos físicos durante el cumplimiento de este Contrato.

13. VIAJES. El Consultor será el responsable exclusivo de los preparativos de viajes, seguros de viaje y todo lo concerniente a visas, pasaportes o inmunizaciones. El Consultor cumplirá con todas las regulaciones y recomendaciones internacionales, nacionales o locales aplicables en materia de viajes, incluidas las medidas de protección, salud y seguridad en vigor durante el Plazo del presente. Si corresponde, los contratistas individuales empleados o contratados por el Proveedor de servicios, a quienes se les haya asignado un viaje internacional conforme a los términos de este Contrato o hayan sido contratados para realizar una actividad de alto riesgo, aceptan eximir de responsabilidad y renunciar a todo reclamo contra CI, según lo dispuesto en el Anexo F, Descargo y renuncia de responsabilidad.

14. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Constituyen causales de terminación del presente contrato las siguientes:

    14.1. El acuerdo mutuo entre las partes.

    14.2. La decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cuyo caso, la parte que decida la terminación deberá dar aviso escrito a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días calendario. En este caso la parte que termina el contrato no tendrá responsabilidad alguna frente a la otra parte.

    14.3. El incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en este contrato o en los Términos de Referencia, que no sea subsanado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de terminación que entregue la parte afectada con el incumplimiento a la parte incumplida, describiendo de manera breve, pero completa, el incumplimiento que se le imputa. La terminación por incumplimiento en los términos aquí acordados otorgará a la parte afectada con dicho incumplimiento el derecho a reclamar la indemnización de los correspondientes daños y perjuicios.

    14.4. Por muerte o incapacidad del Consultor que le impida ejecutar el presente contrato.

15. LEY APLICABLE. El perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato se regirá por la ley colombiana.

16. ARBITRAMENTO. Todas las controversias o diferencias derivadas de, relacionadas con o relativas a este contrato, su celebración, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, terminación y liquidación serán resueltas por las partes de mutuo acuerdo. Si las partes no logran ponerse de acuerdo en un término de cuarenta y cinco (45) días, las mencionadas controversias o diferencias serán resueltas

por un tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

16.1. El tribunal estará conformado por un (1) árbitro designado por dicha Entidad.

16.2. El tribunal decidirá en derecho.

16.3. El tribunal sesionará en Bogotá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

17. NOTIFICACIONES:

17.1. Todas las notificaciones u otras comunicaciones que sean requeridas o permitidas bajo el presente contrato se harán por escrito y serán suficientes si se entregan personalmente, con constancia del sello correspondiente o evidencia similar de la parte que recibe, o si son enviadas por correo registrado o certificado por telefax en cuyo caso se considerarán entregadas en la fecha de entrega consignada en la correspondiente guía de transporte o en la fecha de adecuada transmisión incluida en el reporte expedido por el fax del remitente, siempre que se dirija de la siguiente forma:

Conservation International Foundation
Cra. 13 No 71 41
Bogotá D.C. Colombia
Fabio Arjona Hincapié
PBX: 3452854 Ext 109.

Diego Fernando Restrepo Zambrano
Calle 128 No. 9A - 60 In 6 Ap 302
Bogotá D.C.
Teléfonos: 3155942771 -3155942771
Email: dierestrepo@gmail.com

17.2. Cualquiera de las partes puede, mediante notificación dada según lo aquí previsto, cambiar la dirección y/o destinatarios a las cuales las mencionadas notificaciones o comunicaciones a la misma deben ser entregadas o enviadas.

18. DISPOSICIONES VARIAS

18.1. DEFINICIONES. Los términos utilizados en este contrato con su primera letra en Mayúscula tendrán el significado a ellos atribuido en los diferentes apartes de este contrato, incluyendo los apartes correspondientes a partes y consideraciones.

18.2. MODIFICACIÓN. El presente contrato solo se podrá modificar mediante documento escrito suscrito entre las partes.

18.3. AUSENCIA DE RENUNCIA IMPLÍCITA. La omisión o demora por parte de cualquiera de las partes de exigir cualquier disposición del presente contrato, o de requerir el cumplimiento de la otra parte de una sección de este, no se interpretará como renuncia a dichas secciones ni afectará la validez del presente contrato ni de ninguna parte del mismo, ni el derecho de dicha parte de exigir el cumplimiento en el futuro de todas y cada una de tales secciones.

18.4. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. No se interpretará ni se entenderá que el presente contrato crea una asociación, relación laboral, empresa de riesgo compartido, sociedad en comandita o agencia comercial entre las partes, ni que impone obligación de asociación o responsabilidad alguna sobre ninguna de las partes.

18.5. TOTALIDAD. La intención de las partes es que el presente contrato constituya la expresión final de su acuerdo, y por lo tanto el presente contrato sustituye todos los acuerdos anteriores verbales o escritos entre las partes y constituye una declaración completa y exclusiva de acuerdo con respecto a los asuntos aquí descritos.

18.6. CESIÓN. Este contrato no podrá ser cedido por las partes, salvo autorización previa expresa y escrita del contratante cedido.

18.7. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

18.8. EXONERACIÓN Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

18.8.1. CI no será responsable por los daños que ocasione a terceros, el Consultor, sus empleados o contratistas o sus equipos y materiales, respecto de los cuales el Consultor será el único responsable.

18.8.2. Son causales de exoneración de responsabilidad de las partes de este contrato, los eventos de fuerza mayor y caso fortuito, tal y como estos se encuentran definidos por la legislación civil colombiana.

18.8.3. Es causal de exoneración de responsabilidad de CI, la terminación por cualquier causa del Proyecto a que se refiere la consideración 1 de este contrato. En el evento en que se termine el Proyecto antes mencionado, este contrato terminará sin responsabilidad para ninguna de las partes.

18.8.4. Salvo en eventos de dolo, la responsabilidad total y agregada de CI bajo este contrato está limitada al valor de la Remuneración a que se refiere la cláusula 3 de este contrato. En consecuencia:

18.8.4.1. En razón de, como ocasión de o como consecuencia del perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, terminación y liquidación de este contrato, CI estará obligada a pagar al Consultor única y exclusivamente hasta el monto de la Remuneración.

18.8.4.2. Si CI fuese condenado a pagar al Consultor indemnizaciones por perjuicios, el monto máximo que CI pagará al Consultor por concepto de dichas indemnizaciones será el que resulte de restar al valor de la Remuneración, el valor de todos los pagos efectuados por CI al Consultor en virtud de este contrato.

18.9. **GARANTÍAS:** el Consultor se compromete a constituir a favor de CI, con cualquier compañía de seguros autorizada para operar en el territorio colombiano, dentro de los cinco (5) días

siguientes a la firma del presente contrato, una póliza única de garantía, que cubra los siguientes riesgos:

18.9.1. Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más, con un valor asegurado igual al 10% del valor de este contrato**.**

18.9.2. Calidad: Para garantizar la calidad de los Servicios y actividades objeto del presente contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más, con un valor asegurado equivalente al 10% del valor de este contrato.

18.10. CUMPLIMIENTO DE LA LEY; CÓDIGO DE ÉTICA DE CI; EXPLOTACIÓN SEXUAL, ABUSO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL (SEAH): El Consultor prestará los Servicios de con pleno cumplimiento de

18.10.1. la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América y las reglamentaciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (US Foreign Corrupt Practices Act and Office of Foreign Asset Control Regulations).

18.10.2. Normatividad colombiana, incluyendo aquella relacionada con soborno, corrupción, financiamiento del terrorismo e igualdad de oportunidades de empleo.

18.10.3. Estándares generalmente aceptados aplicables los Servicios.

18.10.4. Código de Ética de CI, que se anexa a este contrato y forma parte integrante del mismo.

18.10.5. Manual de Contratistas de CI referido al sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, contenido en la página web www.conservation.org.co, el cual el Consultor manifiesta conocer y aceptar.

18.10.6. El Consultor no consentirá, alentará ni tolerará la participación, directa o indirecta, en una conducta sustancialmente equivalente a la explotación sexual, el abuso sexual y acoso sexual (Sexual Exploitation, Abuse and Harassment, SEAH) (según se define en la Política sobre prevención de explotación sexual, abuso sexual y acoso sexual de CI, disponible en https://www.conservation.org/about/our-policies/prevention-of-sexual-exploitation-sexual-abuse-and-sexual-harassment) durante la prestación de los Servicios en virtud del presente.

18.11. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL CONSULTOR EN MATERIA DE ANTITERRORISMO. CI le notifica al Consultor que las Órdenes Ejecutivas de los Estados Unidos de América y la legislación de este país, prohíben las transacciones y el suministro de recursos y apoyo a personas y organizaciones relacionadas con el terrorismo. El Consultor, por lo tanto, manifiesta y garantiza que no ha proporcionado, y tomará todas las medidas razonables para asegurar que no proporciona y no proporcionará, a sabiendas, soporte material o recursos a cualquier individuo o entidad que cometa, intente cometer, abogue, facilite o participe en actos terroristas, o que haya cometido, intentado cometer, facilitado o haya participado en actos terroristas, y que cumple con todas las demás disposiciones aplicables de dichas Órdenes Ejecutivas y las leyes de los Estados Unidos de América.

18.12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

18.12.1. El Consultor manifiesta que otorga a CI autorización para el tratamiento de sus datos personales en los términos del documento anexo a este contrato, el cual forma parte integrante del mismo.

18.12.2. El Consultor manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales contenida en la página web www.conservation.org.co , y se obliga a cumplirla y aplicarla en la ejecución de este contrato.

18.13. ANEXOS: Forman parte integral de este contrato y son vinculantes para las partes, los siguientes Anexos:

18.13.1. Términos de Referencia

18.13.2. Política de Anticipos para Consultores

18.13.3. Autorización Tratamiento Datos Personales

18.13.4. Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América y las reglamentaciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (US Foreign Corrupt Practices Act and Office of Foreign Asset Control Regulations)

18.13.5. Código de Ética de CI.

18.13.6. Descargo y Renuncia de Responsabilidad

PARA CONSTANCIA de lo anterior se firma el presente documento a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2023, en dos ejemplares de igual tenor y valor, cada uno con destino a cada parte.

Conservation International Foundation	Consultor
Fabio Alberto Arjona Hincapié C.C. No. 6.876.598 de Montería Apoderado General en Colombia Conservation International Foundation	**Diego Fernando Restrepo Zambrano** C.C. No. 1.020.715.059 de Bogotá D.C.

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

Anexo 2

Política sobre la prevención de la explotación sexual, el abuso sexual y el acoso sexual

Declaración de la política

Esta política define los principios rectores de Conservation International (CI) con respecto a la explotación sexual, el abuso sexual y el acoso sexual (Sexual Exploitation, Sexual Abuse, and Sexual Harassment, "SEAH") y describe los procedimientos para prevenir, mitigar, denunciar, investigar y remediar las conductas de SEAH. Cuando el contexto lo permita, esta política debe leerse junto con la Política antiacoso de CI.

CI no aprueba, alienta ni tolera directa o indirectamente la participación en conductas de SEAH ni en ninguna conducta sustancialmente equivalente a SEAH, según se define en esta política.

Alcance

Esta política se aplica a todos los empleados, parceros, becarios, pasantes, voluntarios y representantes de CI (conjuntamente "Personal de CI"), así como a sus beneficiarios/asignados, contratistas, proveedores, consultores, y a los empleados, subconcesionarios/subasignados y representantes de CI (conjuntamente "Socios de prestación de CI"). La política incluye tanto las expectativas como los requisitos para que el personal de CI y los Socios de prestación gestionen el riesgo y los incidentes de SEAH, en caso de que ocurran en la realización de actividades y/o negocios con CI[1].

Principios

Esta política está respaldada por seis principios.

1. La prevención es una responsabilidad de todos: CI considera que la prevención de SEAH es una responsabilidad compartida; todos deben desempeñar un rol activo para prevenir y abordar cualquier inquietud relacionada con SEAH en el transcurso de la prestación de negocios de CI. El personal de CI tiene la obligación de familiarizarse con esta política y de denunciar cualquier caso de SEAH.

2. Tolerancia cero: en CI, nos comprometemos a cumplir con los principios éticos definidos en nuestro Código de Ética, y promovemos altos estándares éticos de trabajo como parte de nuestra cultura de trabajo. CI tiene tolerancia cero ante conductas de SEAH. CI define la tolerancia como actuar en cada acusación de manera justa y razonable, con el debido respeto por la equidad procesal.

[1] Esta política aborda la explotación, el abuso y el acoso sexuales de adultos. No reemplaza la Política de control y protección infantil de CI. Además, se recuerda al personal de CI y a los Socios de prestación de CI las obligaciones adicionales en virtud de las Políticas de entorno laboral de CI, así como la Política en contra de la trata de personas de CI.

3. Las necesidades de la víctima/sobreviviente se priorizan: CI se compromete a garantizar que todo nuestro trabajo esté respaldado por un enfoque de "no hacer daño" y a priorizar los derechos, las necesidades y los deseos de la víctima/sobreviviente, y al mismo tiempo garantizar la equidad procesal para todas las partes.

4. Crear un lugar de trabajo saludable e inclusivo: CI promueve activamente la igualdad para proporcionar un entorno de trabajo y aprendizaje que sea profesional, se ajuste a las estipulaciones legales y sea armonioso.

5. Confidencialidad y debido proceso: CI investigará de manera inmediata y exhaustiva todas las quejas de SEAH y se esforzará por brindar equidad procesal para todas las partes. Se hará todo lo posible para proteger la privacidad de todos los reclamantes, informantes y sujetos de una queja. Si bien CI no puede garantizar la confidencialidad total, la información sobre la queja y la investigación solo se compartirá con las personas que tengan la necesidad de conocerla.

6. Responsabilidad y transparencia en las denuncias: en CI, nos hacemos responsables ante las personas a las que servimos, incluidos los beneficiarios, las comunidades, nuestros socios, los donantes y el personal de CI. CI está comprometida con la responsabilidad y la transparencia a través de mecanismos de denuncias apropiados, accesibles y seguros. También apoyamos a nuestros socios para que hagan lo mismo. Un sistema de denuncias más sólido permite a CI monitorear mejor los incidentes de SEAH, comprender los riesgos y mejorar los sistemas y las medidas de seguridad según corresponda.

Prevención y detección

Esta política adopta un enfoque basado en el riesgo, para prevenir las conductas de SEAH dentro de nuestra programación. Mediante la aplicación del Sistema de salvaguarda de CI[2], los proyectos evaluarán el nivel de riesgo de SEAH que ocurre en relación con el personal de CI y los Socios de prestación de CI, y aplicarán medidas preventivas proporcionales, tanto a nivel del proyecto como de la organización, según sea necesario. Esto puede incluir planes de protección ante casos de SEAH para detectar y mitigar el riesgo de SEAH.

Denuncias

Cualquier miembro del personal de CI o Socio de prestación que sospeche, observe, tome conocimiento o sea víctima de una conducta que infrinja esta política está obligado a informar la posible infracción de inmediato a través de los mecanismos de queja establecidos por CI en la Política oficial de resolución de conflictos y quejas de CI. CI se compromete a tratar a todas las víctimas con dignidad y respeto, y a escuchar y actuar según los deseos de la víctima cuando sea posible y apropiado hacerlo.

Se prohíben las represalias contra cualquier persona que presente un informe de SEAH de buena fe de conformidad con la Política de denuncias de CI Política oficial de resolución de conflictos y quejas de CI.

[2] El Sistema de salvaguardas de CI se finalizará al final del año fiscal 2021 y se aplicará completamente a todos los proyectos de CI para el año fiscal 2022. Es facilitado por el equipo de Entrega y Monitoreo de Proyectos.

Investigaciones

CI investigará de manera inmediata y exhaustiva todas las quejas de SEAH de acuerdo con sus procedimientos de investigación establecidos. Se hará todo lo posible para proteger la privacidad de todos los reclamantes, informantes y sujetos de una queja. Si bien CI no puede garantizar la confidencialidad total, la información sobre la queja y la investigación solo se compartirá con las personas que tengan la necesidad de conocerla.

Los Socios de prestación de CI cooperarán y procurarán obtener la cooperación de las personas y entidades (bajo su control) con CI y las partes designadas de CI en cualquier investigación relacionada con SEAH.

Según lo requieran las políticas y reglamentaciones aplicables de donantes, CI informará las acusaciones o sospechas de SEAH a los donantes y cooperará con las investigaciones de los donantes. Según corresponda y con el deseo expreso de la víctima, CI presentará informes a las agencias estatales con autoridad sobre el procesamiento penal de delitos de SEAH.

Consecuencias de las infracciones de la política

Si una investigación confirma que ha ocurrido un caso de SEAH por parte del personal de CI, CI tomará medidas disciplinarias, que pueden incluir hasta el despido, según corresponda. La infracción de esta política, el incumplimiento del lenguaje contractual aplicable que se incluye el subcontrato de CI o en la subconcesión de CI por parte de un Socio de prestación de CI dará lugar a medidas correctivas, que pueden incluir la rescisión del subcontrato o de la subconcesión, con causa, y la descalificación para futuros contratos o subvenciones con CI.

Definiciones

“SEAH” significa explotación sexual, abuso sexual y acoso sexual.

“Abuso sexual” significa la intrusión física real o la amenaza de intrusión física, de naturaleza sexual, ya sea por fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas. Toda actividad sexual con una persona menor a la edad de consentimiento sexual se considera abuso sexual.[3]

“Explotación sexual” significa cualquier abuso real o intento de abuso de una posición de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza, para fines sexuales, incluidos, entre otros, amenazar u obtener ganancias monetarias, sociales o políticas de la explotación sexual de otra persona.

“Acoso sexual” significa cualquier insinuación sexual no deseada, solicitud de favor sexual u otra forma verbal o no verbal, o una conducta física de naturaleza sexual, que interfiera con el trabajo, sea considerada una condición de empleo o cree un entorno de intimidación, hostil u ofensivo en relación con la realización de los negocios de CI. Para evitar dudas, el acoso sexual puede ocurrir entre personas

[3] La edad de consentimiento es la determinada por las leyes del país anfitrión.

de diferentes sexos o géneros, o del mismo sexo o género, y puede ser iniciado por cualquier género o sexo[4].

Fecha de aprobación: 8 de enero de 2021
Fecha de revisión:
Emitido por:
Aprobado por:

Esta política complementa otras políticas de CI: Política de control y protección infantil, Igualdad de oportunidades y antidiscriminación, Antiacoso, Conducta en el lugar de trabajo, Relaciones personales, Anti tráfico de personas

Guía: GBV

[4] Nota: Incluso si una persona participa voluntariamente en actividades o conversaciones de naturaleza sexual, las acciones pueden constituir acoso sexual si la persona indica que la conducta no fue deseada. Asimismo, incluso las relaciones sexuales consensuadas pueden constituir acoso sexual si son tan generalizadas en la oficina que interfieren con el entorno o el desempeño laborales de otras personas que no forman parte de estas relaciones consensuadas. El acoso sexual no se basa en el género. Para evitar dudas, el acoso sexual puede ocurrir entre personas de diferentes sexos o géneros, o del mismo sexo o género, y puede ser iniciado por cualquier género o sexo.

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

Anexo F

Instrucciones: El Consultor cumplirá con todas las regulaciones y recomendaciones internacionales, nacionales o locales aplicables en materia de viajes, incluidas las medidas de protección, salud y seguridad en vigor durante el Plazo del Contrato. Este Apéndice 3 constituye un aviso del riesgo como también de descargo y renuncia de responsabilidad en aquellos casos en que se planifique o requiera un viaje internacional o una actividad de alto riesgo conforme a los términos de este Contrato.

Cada contratista individual empleado o contratado por El Consultor al que se le haya asignado un viaje internacional conforme a los términos de este Contrato, deberá completar la información solicitada, firmarla y devolverla a CI. A continuación, se proporciona un Consentimiento al tratamiento médico.

Advertencia y descargo relativo al coronavirus (COVID-19)

El coronavirus (COVID-19) es un virus **extremadamente contagioso** que se propaga fácilmente mediante el contacto de persona a persona. Las autoridades recomiendan el distanciamiento social, el uso de cubrebocas y el lavado de manos como medios para prevenir la propagación del virus. **El coronavirus (COVID-19) puede provocar graves enfermedades, lesiones personales, discapacidad permanente y la muerte.**

La participación en los programas de Conservation International o el acceso a las instalaciones de Conservation International podría aumentar el riesgo de contraer el coronavirus (COVID-19). Conservation International no garantiza de ninguna manera que no se pueda producir una infección por coronavirus (COVID-19) debido a la participación en los programas de Conservation Internacional o al acceso a las instalaciones de Conservation International.

Las pautas de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control, CDC) y demás pautas gubernamentales se actualizan continuamente en relación con las personas que podrían ser más susceptibles de contraer virus o que podrían sufrir consecuencias más graves como resultado de tener un virus. Entiendo que yo y/o los miembros de mi familia podríamos tener condiciones subyacentes que nos podrían colocar en un riesgo mayor de sufrir graves consecuencias por contraer el virus, y yo consiento y acepto voluntariamente participar con pleno conocimiento y comprensión de este mayor riesgo.

Inicial _____

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Colombia

DESCARGO Y RENUNCIA DE RESPONSABILIDAD

Yo, **DIEGO FERNANDO RESTREPO ZAMBRANO** he aceptado voluntariamente participar en el proyecto Saving Irreplaceable Earth begins with Protecting the Tropical Andes-Bezos Earth Fund, que puede incluir cursos de capacitación, talleres, paseos, excursiones, trabajo de campo o cualquier otra actividad asociada a los proyectos, las actividades o los programas de Conservation International Foundation (CI) (el "Programa").

1. Entiendo y reconozco que no soy un agente ni un empleado de CI, que no tengo autoridad para vincular legalmente a CI ni hacer declaraciones en nombre de CI. Acepto voluntariamente firmar este Descargo, renuncia de responsabilidad y consentimiento al tratamiento médico para que rijan las condiciones de mi participación en el Programa.

2. Entiendo, reconozco y acepto que mi participación en el Programa puede implicar riesgos y peligros que podrían producir daños o pérdidas de bienes muebles, lesiones personales o la pérdida de la vida. Estos riesgos incluyen, entre otros, viajar a, dentro de y desde zonas rurales y/o remotas, en condiciones difíciles, ya sea por avión, helicóptero, camión, autobús, vehículo de pasajeros, barco u otros modos de transporte; la falta de atención médica adecuada o disponible inmediatamente; fuerzas de la naturaleza, clima impredecible, vida silvestre peligrosa; condiciones políticas inestables y conflictos armados; condiciones insalubres; enfermedades; buceo; escalada de árboles; y peligros que ninguna cantidad de cuidado, precaución o experiencia puede suprimir.

3. Habiendo leído y comprendido los términos de este Descargo y renuncia de responsabilidad y a cambio de mi participación en el Programa, yo, a título propio, de mi cónyuge, mi familia, herederos, albaceas, administradores y representantes legales POR EL PRESENTE LIBERO, EXIMO Y DESCARGO INCONDICIONAL Y TOTALMENTE a Conservation International Foundation, sus ejecutivos, directores, agentes, filiales, empleados y miembros (denominados en conjunto, las "Partes liberadas"), de cualquier reclamo, responsabilidad, demanda, deuda, controversia o disputa (incluidos los honorarios de abogados y costas judiciales), de cualquier tipo o naturaleza, ya sea de pleno derecho o con arreglo al régimen de *equity*, que directa o indirectamente se relacionen con mi participación en el Programa, resulten a consecuencia de este o de alguna manera se vinculen con este, ya sea debido a la culpa o negligencia de las Partes liberadas, por circunstancias que excedan el control de las Partes liberadas o de otra manera. Entiendo y acepto que las Partes liberadas no han asumido, ni expresa ni implícitamente, ningún deber u obligación hacia mí o en relación con mi participación en el Programa.

4. ASUMO DE FORMA EXPRESA Y VOLUNTARIA TODO RIESGO que surja de mi participación en el Programa, se relacione con esta, resulte de esta de forma directa o indirecta, o de alguna manera se vincule con esta, ya sea debido a la culpa o negligencia de las Partes liberadas, a circunstancias que excedan el control de las Partes liberadas, o de otra manera, e incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, mis propias actividades antes, durante y/o después del Programa.

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

5. Asimismo, eximo a las Partes liberadas y a todos los demás ejecutivos o personal profesional de cualquier reclamo, responsabilidad legal, demanda, deuda, controversia o conflicto (incluidos los honorarios de abogados y costas judiciales), de cualquier tipo o naturaleza, ya sea de pleno derecho o con arreglo al régimen de *equity*, debido a los primeros auxilios, tratamientos médicos u otros servicios relacionados con la salud que se me hayan prestado durante mi participación en el Programa, y asumiré la plena responsabilidad por el pago de dichos auxilios, tratamientos médicos u otros servicios prestados.

6. Acepto mantener indemne a las Partes liberadas de cualquier pérdida, responsabilidad, daño o costo, incluidos los honorarios de abogados y costas judiciales que pudieran contraerse debido a mi participación en el Programa, o que estén vinculados o relacionados con esta, como resultado directo o indirecto de esta, o conectados de alguna manera con esta.

7. Entiendo y acepto que, salvo que CI acuerde lo contrario por escrito, las Partes liberadas no proporcionan, contratan ni mantienen seguro médico ni cobertura de seguro para reclamos relacionados con lesiones personales, pérdida de vida, daños a los bienes y/o daños económicos que cubran mi participación en el Programa. Se espera que obtenga y se me ha alentado a obtener mi propia cobertura en materia de salud, medicina, viajes, discapacidad u otros seguros que me cubran contra los riesgos y peligros que asumo.

8. El presente Descargo y renuncia de responsabilidad contiene el acuerdo completo entre las partes con respecto a los asuntos a los que se hace referencia en el presente; todas las comunicaciones orales y escritas anteriores con respecto a los asuntos a los que se hace referencia en este Descargo y renuncia de responsabilidad se integran a este documento.

9. Este Descargo y renuncia de responsabilidad no puede ser modificado o cambiado oralmente, sino únicamente mediante un acuerdo por escrito firmado por las partes intervinientes en el presente.

10. El cumplimiento, interpretación y aplicación de este Descargo y renuncia de responsabilidad se regirán por las leyes del Distrito de Columbia, sin tener en cuenta los principios de conflictos de leyes. Acepto que cualquier disputa, controversia o reclamo que surja del presente Descargo y renuncia, o que se relacione con este, se resolverá mediante arbitraje confidencial ante un árbitro y será administrado por el Centro Internacional de Resolución de Disputas (International Centre for Dispute Resolution, "ICDR"), una división de la Asociación Americana de Arbitraje (American Arbitration Association, “AAA”), de conformidad con sus Reglas de arbitraje internacional en vigor. El árbitro será elegido por ICDR/AAA.

11. En caso de que alguna disposición (o una parte de alguna disposición) contenida en este Descargo y renuncia de responsabilidad por algún motivo fuera declarada nula, ilegal o inaplicable en cualquier aspecto, dicha nulidad, ilegalidad o imposibilidad de aplicación no afectará a ninguna otra disposición (o a la parte restante de la disposición afectada) de este Descargo y renuncia de responsabilidad, el cual se interpretará como si dicha disposición

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

nula, ilegal o inaplicable (o la parte pertinente) nunca hubiera estado contenida en el presente documento, sino únicamente en la medida en que fuera nula, ilegal o inaplicable.

12. He sido advertido total y completamente de los posibles peligros relativos la participación en el Programa. He leído atentamente el Descargo y renuncia de responsabilidad que antecede, soy plenamente consciente de las consecuencias legales de firmarlo y lo he firmado por mi propia voluntad.

Firma: _____

Fecha: _____

Nombre en letra de imprenta: **Diego Fernando Restrepo Zambrano**

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Colombia

Consentimiento al tratamiento médico de emergencia

Yo, **DIEGO FERNANDO RESTREPO ZAMBRANO** por el presente le otorgo a Conservation International ("CI") autorización para autorizar el tratamiento médico en mi nombre, incluido, entre otros, la administración de antibióticos, anestesia y otros medicamentos, transfusiones o productos sanguíneos, procedimientos quirúrgicos para salvar vidas y otros procedimientos necesarios, así como hospitalización, en caso de que, por algún motivo, yo no pueda autorizar o aprobar dicho tratamiento en mi propio nombre. Asimismo, acepto mantener indemne y eximir de responsabilidad a CI por cada una y todas las acciones legales que surjan del tratamiento médico de emergencia, se vinculen con este, se relacionen con este, resulten de este de forma directa o indirecta, o de alguna manera se produzcan por este. Estoy de acuerdo en que CI no tiene ningún deber, obligación o responsabilidad de autorizar o buscar tratamiento médico a mi nombre. El Descargo y renuncia de responsabilidad que he firmado en relación con mi participación en el Programa se incorpora por referencia al presente documento.

Firma:

Fecha:

Nombre en letra de imprenta: **Diego Fernando Restrepo Zambrano**

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL COLOMBIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA
Otrosí No. 2 Contrato 6009046
Diego Fernando Restrepo Zambrano

I.OBJETO

Prestar a CI los Servicios de Consultoría como especialista en recursos hídricos y adaptación al cambio climático en entornos urbanos para la formulación del Proyecto denominado "Soluciones basadas en la naturaleza para la adaptación al Cambio Climático para el Paisaje Sostenible de la Bogotá – Región" en relación con las actividades de adaptación al cambio climático en entornos urbanos del proyecto.

II. JUSTIFICACIÓN

Se requiere la ampliación en tiempo con el fin de dar cumplimiento al alcance previsto dentro del diseño del proyecto y dar cumplimiento a los requerimientos del GCF para la propuesta de financiamiento.

III. ACTIVIDADES

1. Aportar en el ajuste y actualización de la Nota Concepto del proyecto, siguiendo los requerimientos del GCF *Programming Manual* en cuanto a la Teoría de Cambio (TOC), metas e indicadores, revisión de rubros presupuestales para la actividad "Adaptación urbana al cambio climático". Aporte para el análisis de riesgos y demás ajustes que sean requeridos en la consolidación de la versión final.
2. Levantamiento, consolidación y análisis de información primaria y secundaria que permita actualizar la línea base del núcleo urbano priorizados de cara a la variabilidad y cambio climático. Además de la documentación generada en el proyecto GEF de Alta Montaña, el consultor debe revisar a detalle los diagnósticos, diseños y propuestas elaboradas por las entidades socias del proyecto enfocando la revisión hacia la actividad "Adaptación urbana al cambio climático" del proyecto, así como las que requieran abordar temas de adaptación urbana al cambio climático; realizar visitas de campo y/o mesas de trabajo con actores clave.
3. Realizar los estudios de factibilidad, los diseños detallados de la actividad "Adaptación urbana al cambio climático" del proyecto, así como las actividades adicionales que requieran abordar temas de gestión hídrica, sistemas urbanos de drenaje sostenible y adaptación al cambio climático.
4. De acuerdo con las necesidades, proponer las medidas de las salvaguardas que pueda requerir el financiador y se propondrán las medidas de mitigación de potenciales riesgos asociados a la actividad "Adaptación urbana al cambio climático" del proyecto, así como las actividades adicionales que requieran abordar temas de gestión hídrica, sistemas urbanos de drenaje sostenible y adaptación al cambio climático.

5. Realizar los estudios previos para los procesos de contratación que en el marco de las actividades "Adaptación urbana al cambio climático" del proyecto, así como las actividades adicionales que requieran abordar temas de gestión hídrica, sistemas urbanos de drenaje sostenible y adaptación al cambio climático que puedan requerirse, para lo cual se debe apoyar la ejecución de los estudios de mercado.
6. Apoyar la estructuración financiera de la actividad "Adaptación urbana al cambio climático" del proyecto, así como las actividades adicionales que requieran abordar temas de gestión hídrica, sistemas urbanos de drenaje sostenible y adaptación al cambio climático.
7. Adelantar la documentación requerida en caso de requerirse permisos especiales por parte de las autoridades ambientales o territoriales.
8. Señalar las acciones necesarias para la sostenibilidad de las soluciones basadas en la naturaleza e implementación de sistemas urbanos de drenaje sostenible, así como los aspectos centrales que debe contemplar el modelo de monitoreo y evaluación de resultados durante la marcha y al finalizar la inversión.
9. Apoyar al coordinador de proyectos en la consolidación final de la narrativa y anexos requeridos para el proyecto en los formatos establecidos por el GCF.
10. Asistir a las reuniones, talleres de trabajo, capacitaciones, salidas de campo que sean requeridas.
11. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, que le sean requeridas.

IV. PRODUCTOS

- Se requiere ajustar la numeración y fecha de entrega de los siguientes productos, así:
- Se requiere prorrogar el termino de duración del Contrato, para hacer la entrega del producto *nueve (9) y diez (10)* así:

Entrega	Descripción	Fecha de entrega	Monto (COP$)
Producto 9	Documento con el cumplimiento de los requisitos administrativos y reglamentarios requeridos Presupuestos detallados en el formatos CI GCF para la ejecución del proyecto. Este documento debe contener los estudios previos para realizar procesos de contratación, documentos listos para trámites de permisos ambientales en caso de requerirse, estudio de Impacto Ambiental en caso de requerirse.	Diciembre 15 de 2023	$13.000.000

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

Entrega	Descripción	Fecha de entrega	Monto (COP$)
Producto 10	Documento final con toda la formulación de la actividad “Adaptación urbana al cambio climático” del proyecto, así como las que requieran abordar temas de adaptación urbana al cambio climático que incluye todos los requisitos y anexos contenidos en el “GCF Programming Manual” para el núcleo urbano del proyecto. Fichas	Febrero 23 de 2024	$13.000.000

V. LUGAR

Los servicios objeto del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. y los municipios del paisaje Chingaza-Sumapaz-Guerrero-Guacheneque.

VI. PERIODO DE EJECUCIÓN

Prorrogar el termino de duración del Contrato hasta el 29 de febrero de 2024.

VII. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

N/A

VIII.FORMA DE PAGO

N/A

IX.SUPERVISOR

La supervisión de la ejecución del Contrato es ejercida por quien desempeña el cargo de Directora de Agua y Ciudades en Conservación Internacional Colombia.

Nombre y cargo de la persona solicitante,

Nombre: NATALIA ACERO MARTINEZ
Cargo: DIRECTORA AGUA Y CIUDADES

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 6006156

CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION – DIEGO FERNANDO RESTREPO ZAMBRANO

I. **PARTES**

1. Conservation International Foundation, entidad extranjera sin ánimo de lucro, con negocios permanentes legalmente establecidos en Colombia, con domicilio para estos negocios en la ciudad de Bogotá, D.C., representada por **FABIO ARJONA HINCAPIÉ**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su calidad de apoderado general para el territorio Colombiano, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante "CI").

2. **DIEGO FERNANDO RESTREPO ZAMBRANO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su propio nombre y representación (en adelante el "Consultor").

Las partes arriba identificadas y previas las consideraciones del numeral II, celebraron el contrato que se rige por la ley colombiana, y las cláusulas del numeral III siguiente.

II. **CONSIDERACIONES**:

1. CI en ejecución del convenio celebrado con Pisces Foundation se encuentra desarrollando el proyecto denominado "Freshwater Initiative - Spend Down Fund" (en adelante el "Proyecto")

2. Para el adecuado desarrollo del Proyecto, CI requiere la contratación de un consultor que preste los siguientes servicios (en adelante los "Servicios"):

Coordinar las actividades técnicas en el área de Gestión Integral del Recurso Hídrico en el Corredor de Conservación Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque – Cerros Orientales, para liderar la estructuración de la estrategia de Infraestructura Verde, la cual busca generar alternativas costo eficientes basadas en soluciones para la naturaleza, para garantizar los servicios ecosistémicos hídricos (regulación, cantidad y calidad) que el Corredor de Conservación le presta a la ciudad de Bogotá y los municipios aledaños.

3. Para la selección del consultor que preste los Servicios, CI utilizó el método de selección de convocatoria y elaboró los términos de referencia que se adjuntan a este contrato como Anexo A y forman parte integral del mismo (en adelante los "Términos de Referencia").

4. Como resultado del proceso de selección antes mencionado, CI seleccionó al Consultor para la prestación de los Servicios.

5. En consideración a lo anterior, CI y el Consultor celebran el contrato de prestación de servicios que se rige por la ley colombiana y por las siguientes cláusulas:

III. **CLÁUSULAS**:

REVISADO
OPERACIONES

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Colombia

1. OBJETO: En virtud de este contrato, el Consultor se obliga a prestar los Servicios en los términos y condiciones aquí establecidas y aquellos establecidos en los Términos de Referencia. Como contraprestación por los Servicios, CI pagará al Consultor la remuneración prevista en la cláusula 3 siguiente.

2. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN: El Consultor ejecutará el presente contrato de conformidad con las siguientes condiciones generales:

   2.1. Autonomía: El Consultor ejecutará este contrato con sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y asumiendo todos los riesgos derivados, generados u ocasionados por dicha ejecución.

   2.2. Lugar de ejecución: El Consultor ejecutará el presente contrato en Bogotá, pero estará disponible para desplazarse a cualquier otro lugar dentro o fuera del territorio colombiano si este desplazamiento fuese necesario o conveniente para la ejecución de este contrato.

   2.3. Obligaciones Generales: El Consultor se obliga a cumplir con el objeto de este contrato, adelantando para ello las actividades específicas y entregando los productos identificados en los Términos de Referencia.

   2.4. Discrepancias entre Documentos Contractuales: Cualquier discrepancia o diferencia que surja o exista entre los Términos de Referencia, y/o este contrato se resolverá con base en los siguientes parámetros:

      2.4.1. En los aspectos relacionados con condiciones y especificaciones técnicas, producto y actividades primarán los Términos de Referencia sobre este contrato.

      2.4.2. En los demás aspectos primará este contrato sobre los Términos de Referencia.

3. REMUNERACIÓN:

   3.1. Como contraprestación por los Servicios, CI pagará a el consultor la suma de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (COP $108.000.000) (en adelante la "Remuneración".), (que se destinará y pagará de la siguiente manera / que se pagará de la siguiente manera):

      3.1.1. La suma de COP $108.000.000, se destinará a remunerar la prestación de los Servicios y será pagada al Consultor así:

         3.1.1.1. La suma de **COP $12.000.000** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto No. 1 de los Términos de Referencia.

         3.1.1.2. La suma de **COP $24.000.000** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto No. 2 de los Términos de Referencia.

         3.1.1.3. La suma de **COP $24.000.000** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto No. 3 de los Términos de Referencia.

         3.1.1.4. La suma de **COP $12.000.000** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto No. 4 de los Términos de Referencia.

REVISADO OPERACIONES

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Colombia

3.1.1.5. La suma de **COP $12.000.000** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto No. 5 de los Términos de Referencia.

3.1.1.6. La suma de **COP $24.000.000** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto No. 6 de los Términos de Referencia.

3.2. Para el pago de la Remuneración, el Consultor deberá presentar a CI los siguientes documentos:

3.2.1. Cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos establecidos en la ley.

3.2.2. Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o certificación de paz y salvo por aportes parafiscales según aplique.

3.2.3. Aprobación del Supervisor de este contrato de los productos pertinentes y certificación de dicho Supervisor en cuanto a su adecuada ejecución y cumplimiento.

3.2.4. Constancia de afiliación del Consultor y del personal asignado por el Consultor a la ejecución de este contrato al sistema de riesgos laborales en riesgo 3 o superior si los servicios que prestará el Consultor o su personal son clasificados en riesgos superiores al 3 de conformidad con la ley.

3.3. Una vez recibida la cuenta de cobro o factura, junto con los anexos establecidos en el numeral anterior, CI la pagará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes calendario siguiente al de la fecha de su recepción. En caso de que CI tenga alguna objeción a la cuenta de cobro o factura, así se lo manifestará al consultor dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes calendario siguiente al de la recepción de la cuenta de cobro o factura correspondiente. En caso de no llegar a un acuerdo sobre las objeciones se acudirá al mecanismo de Arbitramento consagrado en la cláusula 14 del presente Contrato.

3.4. CI pagará al Consultor la Remuneración, previa deducción de la retención en la fuente y demás retenciones exigidas por la ley colombiana.

3.5. Para todos los efectos, el valor de este contrato será el valor de la Remuneración.

4. INFORMES Y PRODUCTOS: El consultor se obliga entregar a CI a su entera satisfacción y previa aprobación del Supervisor, los informes y productos descritos y relacionados en los Términos de Referencia.

5. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución de este contrato será ejercida por quien desempeñe el cargo de Gerente Regional de Agua y Ciudades de CI, o por quien sea delegado por el apoderado general de CI para estos efectos.

6. DURACIÓN:

REVISADO OPERACIONES

6.1. Este contrato tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir del día de inicio de actividades.

6.2. El día de inicio de actividades será el segundo día hábil siguiente a la fecha de firma de este contrato.

6.3. El término de duración podrá ser modificado mediante documento escrito suscrito por CI y el Consultor.

7. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS DEL CONSULTOR. El Consultor manifiesta, garantiza y se compromete así:

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Colombia

7.1. El Consultor tiene la experiencia y conocimiento suficiente para la adecuada prestación de los Servicios, incluyendo aquella experiencia y conocimientos incluidos por el consultor en la hoja de vida que se anexa a este contrato y forma parte integral del mismo.

7.2. Que conoce, entiende y acepta los Términos de Referencia.

7.3. Que no existen situaciones que pudiesen constituir conflicto de interés para el Consultor en la ejecución del presente contrato, y que utilizará sus mejores esfuerzos durante la vigencia del presente contrato para evitar situaciones que pudiesen constituir conflicto de interés. En caso de presentarse un conflicto de interés, el Consultor deberá dar inmediato aviso a CI.

7.4. No se anunciará o identificará ante terceros como representante de CI en ninguna circunstancia.

7.5. El pago de la Remuneración prevista en la cláusula 3 remunera totalmente la prestación de los Servicios y constituye la prestación única y exclusiva que recibirá por dicha prestación. En consecuencia, el Consultor no reclamará ni solicitará de ninguna manera ni a ninguna persona, el pago de suma alguna por conceptos diferentes, accesorios, o complementarios a la Remuneración.

7.6. El Consultor manifiesta, reconoce y acepta que sólo el Consultor será responsable de su seguridad y la de los materiales y equipo físico y humano utilizado para la ejecución de este Contrato.

7.7. El Consultor velará por que los Servicios prestados bajo esto contrato cumplan con todos los requisitos y exigencias de todas las leyes, normas y regulaciones nacionales y locales aplicables que incluyan, pero sin limitarse a estándares generalmente aceptados aplicables a dichos Servicios.

8. INDEMNIDAD:

8.1. El Consultor manifiesta, acepta y se obliga mantener indemne a CI o a indemnizarla por cualquier perjuicio, daño, costo o gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados) ocasionado por o derivado de cualquier reclamación, demanda, petición, acción u otra medida similar, surgida de o derivada de la prestación de los Servicios objeto de este Contrato, incluyendo pero sin limitarse a cualquier acción, demanda, reclamación o cualquier otra medida similar adoptada o iniciada por empleados, agentes o contratistas del Consultor.

8.2. El Consultor renuncia a cualquier derecho o acción dirigida a obtener la indemnización de daños y perjuicios derivados de accidentes de cualquier naturaleza ocurridos durante la prestación de los Servicios, sufridos por el Consultor o cualquiera de sus empleados, contratistas o cualquier persona utilizada por el Consultor para la prestación de dichos Servicios. En consecuencia, serán a cargo y por cuenta exclusiva del Consultor, los costos, gastos e indemnizaciones que se deriven de los referidos accidentes.

9. AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el Consultor ejecutará el presente Contrato con autonomía administrativa, financiera, técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos y con sus propios medios, queda expresamente acordado y entendido que:

9.1. La ejecución del presente contrato no configura relación laboral entre el Consultor y CI o entre el Consultor y las demás entidades o terceros que participen en la ejecución del Proyecto a que se refiere la consideración primera de este contrato.

REVISADO
OPERACIONES

Carrera 13 No 71-41, Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Colombia

9.2. La naturaleza jurídica de este contrato es exclusivamente civil y en consecuencia se rige íntegra y exclusivamente por las disposiciones pertinentes de la legislación civil colombiana.

9.3. El Consultor en cumplimiento de la legislación legal pertinente se obliga a afiliarse y a afiliar el personal que utilice para la ejecución de este contrato, al sistema general de seguridad social integral, a mantener dichas afiliaciones durante toda la vigencia de este contrato y a realizar los aportes a dicho sistema de seguridad social integral de conformidad con la ley.

9.4. La ejecución del presente contrato no configura relación laboral entre CI y el personal que utilice el consultor, respecto del cual el Consultor es el único empleador. En consecuencia, serán de cargo y por cuenta exclusiva del Consultor, el pago de salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen a favor de dicho personal o con ocasión de su utilización, incluyendo, pero sin limitarse a obligaciones laborales, pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales si fuere aplicable. El Consultor mantendrá libre e indemne a CI por cualquier reclamación, demanda o perjuicio relacionado con el incumplimiento de obligaciones derivadas de la utilización de personal en la ejecución de este contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD:

10.1. El Consultor se obliga a guardar absoluta y completa confidencialidad y reserva sobre la Información Confidencial de CI de las partes que participan en el Proyecto. Para efectos de la interpretación de esta obligación, se entenderá como Información Confidencial, la información relacionada con la organización de las actividades (*modus operandi*), organización interna, finanzas y decisiones estratégicas, los hechos, documentos, informaciones y en general todos los asuntos que conozca en ejecución de este contrato o con ocasión del mismo. Esta obligación se mantendrá vigente inclusive después de terminado este contrato y hasta por el plazo máximo permitido por la ley.

10.2. Esta obligación de confidencialidad no se extenderá a (i) información que fuera de dominio público antes de la fecha en la cual el consultor la hubiese conocido, (ii) información que se haya hecho pública lícitamente durante la duración de este contrato y (iii) información que deba ser divulgada por mandato legal de autoridad competente.

10.3. El Consultor asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la Información Confidencial, que en ningún caso serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En caso de mandamiento legal de autoridad competente para la divulgación de la Información Confidencial, el consultor deberá notificar a CI, tan pronto tenga conocimiento del mandamiento y en todo caso suministrar la Información Confidencial con aviso de reserva.

11. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INFORMACIÓN:

REVISADO OPERACIONES

11.1. Las obras, invenciones y/o descubrimientos que llegare a realizar el Consultor durante o con ocasión de la ejecución del presente contrato (conjuntamente considerados los "Trabajos"), pertenecerán exclusivamente a CI, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. Para todos los efectos legales y en el evento en que no fuesen aplicables las normas relativas a derechos patrimoniales derivados de obras elaboradas por encargo, por cuenta y a cargo del contratante, el Consultor por este medio cede y transfiere irrevocablemente a CI, con el alcance permitido por la Ley, todos los derechos patrimoniales que puede tener en y para los Trabajos realizados para CI y

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

renuncia a todos los consecuentes derechos, titularidad e interés en y para dichos los Trabajos. A solicitud de CI y a sus expensas, el Consultor se obliga a realizar todos los actos y suscribir todos los documentos que sean requeridos, necesarios o convenientes para que CI pueda ejercer y proteger sus derechos en y para los Trabajo.

11.2. Toda la información producida, recolectada o de cualquier manera utilizada por el Consultor durante o con ocasión de la ejecución del presente contrato pertenece exclusivamente a CI y en consecuencia, el Consultor se obliga a entregar y devolver dicha información en el momento en que así le sea solicitado y en todo caso a la terminación de este contrato por cualquier causa. Igualmente, el Consultor se obliga a realizar un backup de toda la información contenida en los computadores y demás medios magnéticos que haya utilizado, entregar dicho backup a CI y eliminar la información de los referidos computadores y medios magnéticos. La entrega o devolución de la información y backup, no exonera al Consultor de su obligación de abstenerse de utilizar dicha información o divulgarla.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Constituyen causales de terminación del presente contrato las siguientes:

12.1. El acuerdo mutuo entre las partes.

12.2. La decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cuyo caso, la parte que decida la terminación deberá dar aviso escrito a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días calendario. En este caso la parte que termina el contrato no tendrá responsabilidad alguna frente a la otra parte.

12.3. El incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en este contrato o en los Términos de Referencia, que no sea subsanado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de terminación que entregue la parte afectada con el incumplimiento a la parte incumplida, describiendo de manera breve, pero completa, el incumplimiento que se le imputa. La terminación por incumplimiento en los términos aquí acordados otorgará a la parte afectada con dicho incumplimiento el derecho a reclamar la indemnización de los correspondientes daños y perjuicios.

12.4. Por muerte o incapacidad del Consultor que le impida ejecutar el presente contrato.

13. LEY APLICABLE. El perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato se regirá por la ley colombiana.

14. ARBITRAMENTO. Todas las controversias o diferencias derivadas de, relacionadas con o relativas a este contrato, su celebración, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, terminación y liquidación serán resueltas por las partes de mutuo acuerdo. Si las partes no logran ponerse de acuerdo en un término de cuarenta y cinco (45) días, las mencionadas controversias o diferencias serán resueltas por un tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

14.1. El tribunal estará conformado por un (1) árbitro designado por dicha Entidad.

14.2. El tribunal decidirá en derecho.

14.3. El tribunal sesionará en Bogotá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

15. NOTIFICACIONES:

REVISADO
OPERACIONES

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Colombia

15.1. Todas las notificaciones u otras comunicaciones que sean requeridas o permitidas bajo el presente contrato se harán por escrito y serán suficientes si se entregan personalmente, con constancia del sello correspondiente o evidencia similar de la parte que recibe, o si son enviadas por correo registrado o certificado por telefax en cuyo caso se considerarán entregadas en la fecha de entrega consignada en la correspondiente guía de transporte o en la fecha de adecuada transmisión incluida en el reporte expedido por el fax del remitente, siempre que se dirija de la siguiente forma:

Conservation International Foundation
Cra. 13 No. 71-41
Bogotá D.C. Colombia
Fabio Arjona Hincapié
PBX: 3452854 Ext 109.

Diego Fernando Restrepo Zambrano
Calle 62 No. 3B-25 Apto. 201
Bogotá D.C. Colombia
Teléfonos: 3155942771
Email: dierestrepo@gmail.com

15.2. Cualquiera de las partes puede, mediante notificación dada según lo aquí previsto, cambiar la dirección y/o destinatarios a las cuales las mencionadas notificaciones o comunicaciones a la misma deben ser entregadas o enviadas.

16. DISPOSICIONES VARIAS

16.1. DEFINICIONES. Los términos utilizados en este contrato con su primera letra en Mayúscula tendrán el significado a ellos atribuido en los diferentes apartes de este contrato, incluyendo los apartes correspondientes a partes y consideraciones.

16.2. MODIFICACIÓN. El presente contrato solo se podrá modificar mediante documento escrito suscrito entre las partes.

16.3. AUSENCIA DE RENUNCIA IMPLÍCITA. La omisión o demora por parte de cualquiera de las partes de exigir cualquier disposición del presente contrato, o de requerir el cumplimiento de la otra parte de una sección de este, no se interpretará como renuncia a dichas secciones ni afectará la validez del presente contrato ni de ninguna parte del mismo, ni el derecho de dicha parte de exigir el cumplimiento en el futuro de todas y cada una de tales secciones.

16.4. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. No se interpretará ni se entenderá que el presente contrato crea una asociación, relación laboral, empresa de riesgo compartido, sociedad en comandita o agencia comercial entre las partes, ni que impone obligación de asociación o responsabilidad alguna sobre ninguna de las partes.

16.5. TOTALIDAD. La intención de las partes es que el presente contrato constituya la expresión final de su acuerdo, y por lo tanto el presente contrato sustituye todos los acuerdos anteriores verbales o escritos entre las partes y constituye una declaración completa y exclusiva de acuerdo con respecto a los asuntos aquí descritos.

16.6. CESIÓN. Este contrato no podrá ser cedido por las partes, salvo autorización previa expresa y escrita del contratante cedido.

16.7. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

16.8. EXONERACIÓN Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

REVISADO OPERACIONES

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Colombia

16.8.1. CI no será responsable por los daños que ocasione a terceros, el Consultor, sus empleados o contratistas o sus equipos y materiales, respecto de los cuales el Consultor será el único responsable.

16.8.2. Son causales de exoneración de responsabilidad de las partes de este contrato, los eventos de fuerza mayor y caso fortuito, tal y como estos se encuentran definidos por la legislación civil colombiana.

16.8.3. Es causal de exoneración de responsabilidad de CI, la terminación por cualquier causa del Proyecto a que se refiere la consideración 1 de este contrato. En el evento en que se termine el Proyecto antes mencionado, este contrato terminará sin responsabilidad para ninguna de las partes.

16.8.4. Salvo en eventos de dolo, la responsabilidad total y agregada de CI bajo este contrato está limitada al valor de la Remuneración a que se refiere la cláusula 3 de este contrato. En consecuencia:

16.8.4.1. En razón de, como ocasión de o como consecuencia del perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, terminación y liquidación de este contrato, CI estará obligada a pagar al Consultor única y exclusivamente hasta el monto de la Remuneración.

16.8.4.2. Si CI fuese condenado a pagar al Consultor indemnizaciones por perjuicios, el monto máximo que CI pagará al Consultor por concepto de dichas indemnizaciones será el que resulte de restar al valor de la Remuneración, el valor de todos los pagos efectuados por CI al Consultor en virtud de este contrato.

16.9. GARANTÍAS: el Consultor se compromete a constituir a favor de CI, con cualquier compañía de seguros autorizada para operar en el territorio colombiano, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato, una póliza única de garantía, que cubra los siguientes riesgos:

16.9.1. Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más y con un valor asegurado igual al 10% del valor de este contrato.

16.9.2. Calidad: Para garantizar la calidad de los Servicios y actividades objeto del presente contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más y con un valor asegurado equivalente al 10% del valor de este contrato.

16.10. CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE CI: El Consultor prestará los Servicios de con pleno cumplimiento de

16.10.1. la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América y las reglamentaciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (US Foreign Corrupt Practices Act and Office of Foreign Asset Control Regulations).

16.10.2. Normatividad colombiana, incluyendo aquella relacionada con soborno, corrupción, financiamiento del terrorismo e igualdad de oportunidades de empleo.

16.10.3. Estándares generalmente aceptados aplicables los Servicios.

16.10.4. Código de Ética de CI, que se anexa a este contrato y forma parte integrante del mismo.

REVISADO
OPERACIONES

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109
www.conservation.org.co

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Colombia

16.10.5. Manual de Contratistas de CI referido al sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, contenido en la página web www.conservation.org.co, el cual el Consultor manifiesta conocer y aceptar.

16.11. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL CONSULTOR EN MATERIA DE ANTITERRORISMO. CI le notifica al Consultor que las Órdenes Ejecutivas de los Estados Unidos de América y la legislación de este país, prohíben las transacciones y el suministro de recursos y apoyo a personas y organizaciones relacionadas con el terrorismo. El Consultor, por lo tanto, manifiesta y garantiza que no ha proporcionado, y tomará todas las medidas razonables para asegurar que no proporciona y no proporcionará, a sabiendas, soporte material o recursos a cualquier individuo o entidad que cometa, intente cometer, abogue, facilite o participe en actos terroristas, o que haya cometido, intentado cometer, facilitado o haya participado en actos terroristas, y que cumple con todas las demás disposiciones aplicables de dichas Órdenes Ejecutivas y las leyes de los Estados Unidos de América.

16.12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

16.12.1. El Consultor manifiesta que otorga a CI autorización para el tratamiento de sus datos personales en los términos del documento anexo a este contrato, el cual forma parte integrante del mismo.

16.12.2. El Consultor manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales contenida en la página web www.conservation.org.co, y se obliga a cumplirla y aplicarla en la ejecución de este contrato.

16.13. ANEXOS: Forman parte integral de este contrato y son vinculantes para las partes, los siguientes Anexos:

16.13.1. Términos de Referencia

16.13.2. Política de Anticipos para Consultores

16.13.3. Autorización Tratamiento Datos Personales

16.13.4. Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América y las reglamentaciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (US Foreign Corrupt Practices Act and Office of Foreign Asset Control Regulations)

16.13.5. Código de Ética de CI.

PARA CONSTANCIA de lo anterior se firma el presente documento a los 24 días del mes de febrero de 2020, en dos ejemplares de igual tenor y valor, cada uno con destino a cada parte.

Conservation International Foundation	Consultor
Fabio Alberto Arjona Hincapié	Diego Fernando Restrepo Zambrano
C.C. No. 6.876.598 de Montería	C.C. No. 1.020.715.059 de Bogotá
Apoderado General en Colombia	

REVISADO
OPERACIONES

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia .
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Colombia

Anexo 1
Términos de Referencia

REVISADO
OPERACIONES

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL COLOMBIA

Iniciativa del Corredor de Conservación Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque – Cerros Orientales

Programa Agua y Ciudades

TÉRMINOS DE REFERENCIA – Consultor en Gestión Integral del Recurso Hídrico

I. INFORMACION:

Proyecto	Estrategia de Infraestructura Verde
Rubro / Línea presupuestal	Programa Agua y Ciudades 1001107-PISCESFY20-20302-PROG
Solicitante (Nombre y cargo)	Natalia Acero Martínez, Gerente de Agua y Ciudades
Fecha	Enero 2020

II. ANTECEDENTES

Desde el año 2006 diferentes instituciones del orden Gubernamental y privado han centrado gran parte de sus actividades y esfuerzos misionales en desarrollar labores de conservación, protección, restauración ecológica y desarrollo de alternativas de producción sostenible, en áreas estratégicas que proporcionan diferentes servicios ecosistémicos en la región Bogotá-Cundinamarca, relacionados principalmente con el abastecimiento de agua en la región. Éstas áreas se relacionan con ecosistemas de páramo y bosques andinos representados para la región principalmente en el área existente entre los Parques Nacionales Naturales de Sumapaz, Chingaza, los páramos de Guacheneque y Guerrero y los Cerros Orientales de Bogotá; estos ecosistemas que han sido ampliamente reconocidos como áreas estratégicas para la producción y regulación hídrica, se convierten en la columna vertebral para la gestión integral del agua no solo en Cundinamarca sino también para otros departamentos como el Meta en donde la riqueza hídrica depende en gran medida de las acciones que se desarrollen en la vertiente oriental de esta cordillera de los andes.

En ese sentido, Conservación Internacional Colombia – C.I. Colombia, en sinergia con otras organizaciones internacionales, ha decidido realizar acciones científicas, técnicas y operativas encaminadas a fortalecer el reconocimiento, apropiación e intervención en aspectos socioambientales específicos a lo largo de los 22 municipios que constituyen el Corredor de

REVISADO
OPERACIONES

Conservación, territorio geoestratégico de la alta montaña andina colombiana, que oferta de Bienes y Servicios Ecosistémicos – BSE esenciales para el desarrollo humano sostenible.

El proyecto responde a la misionalidad de C.I. en el mundo y que se traduce en el *apoyo y fortalecimiento de las sociedades para el cuidado responsable y sostenible de la naturaleza, nuestra biodiversidad global, para el bienestar de la humanidad*. También se fundamenta y responde al marco convencional mundial en materia de Conservación de la Biodiversidad (C.D.B.; Rio de Janeiro, 1992), Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC; Washington, 1992), Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD; Paris, 1994), además de atender los principios y lineamientos generales del Protocolo sobre Agua y Salud del Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales (Convenio del Agua; Londres, 1999) y las permanentes recomendaciones y propuestas que realiza la UNESCO a través Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos (WWAP).

Así mismo, el tema de los BSE del Corredor de Conservación, especialmente el agua, es una preocupación de la institucionalidad pública que ha quedado escrita en *el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2010 "Bogotá Mejor Para Todos"*, donde se plantea un programas la "Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal", con el propósito de mejorar la oferta de los bienes y servicios ecosistémicos de la ciudad y la región como medio para asegurar el uso, el disfrute y la calidad de vida de los ciudadanos, generando condiciones de adaptabilidad al cambio climático mediante la consolidación de la Estructura Ecológica Principal (EEP). Pero también en el *Plan de Desarrollo de Cundinamarca 2016 - 2020: Unidos podemos más*, donde se reitera el compromiso en la gestión integral del Corredor de Páramos con las diversas acciones estratégicas asociadas a sentencia de recuperación del Río Bogotá, planeación y aprovechamiento de los recursos hídricos regionales, el desarrollo de la Política Pública regional de Agua que propende por la seguridad y soberanía para el territorio (PDD; Artículo 26 - Programa Cundinamarca oferta natural en alianza por el Agua – Gobernanza vital. 2016)

De otra parte, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca en el marco de las responsabilidades, está proteger el medio ambiente, adelanta acciones orientadas a la administración del ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, tal y como lo dispone el artículo 23 de la Ley 99 de 1993. Acciones que buscar revertir parte de las problemáticas asociadas a los altos niveles de fragmentación y degradación de los ecosistemas, que son estratégicos para la prestación de bienes y servicios, especialmente los asociados al abastecimiento de agua para consumo humano (*Plan de Acción Cuatrienal 2016-2019: Protección Ambiental, Responsabilidad de todos*).

REVISADO
OPERACIONES

III. JUSTIFICACIÓN

CI Colombia requiere la contratación de un profesional en el área de Gestión Integral del Recurso para desarrollar la estrategia de Infraestructura Verde que busca consolidar la base científica frente a la dinámica hidrológica del Corredor de Conservación.

IV. OBJETO

Coordinar las actividades técnicas en el área de Gestión Integral del Recurso Hídrico en el Corredor de Conservación Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque – Cerros Orientales, para liderar la estructuración de la estrategia de Infraestructura Verde, la cual busca generar alternativas costo eficientes basadas en soluciones para la naturaleza, para garantizar los servicios ecosistémicos hídricos (regulación, cantidad y calidad) que el Corredor de Conservación le presta a la ciudad de Bogotá y los municipios aledaños.

V. ACTIVIDADES

1. Concertar Plan de trabajo detallado y las actividades con la coordinación del Proyecto.
2. Revisión literaria sobre el diseño y análisis de los servicios ecosistémicos de regulación de nutrientes y sedimentos, para la cuenca alta del río Bogotá y el río Guatiquía.
3. Revisión literaria sobre diseño, implementación y resultados de soluciones basadas en la naturaleza, para la ciudad de Bogotá y su conexión con los cerros orientales.
4. Definir zonas de trabajo e implementación de infraestructura verde en el Corredor de Conservación.
5. Definir las zonas de trabajo e implementación de infraestructura verde en la ciudad de Bogotá teniendo en cuenta las estructuras de conectividad hídrica y ecosistémica entre los cerros orientales y el río Bogotá.
6. Apoyar en el proceso de socialización con los actores.
7. Apoyar el proceso de actualización de información de las bases de datos requeridos.
8. Consolidar las fichas técnicas, presentaciones y la aplicación de instrumentos técnicos en cada uno de los espacios de encuentro programados en el desarrollo del proyecto.
9. Elaborar el documento final con sus correspondientes soportes técnicos, bases de datos consolidadas, y demás materiales que dan cuenta de la gestión del proyecto.
10. Apoyar en la capacitación e implementación del índice de salud del agua en las corporaciones regionales y empresas que adopten la metodología.

REVISADO
OPERACIONES

11. Apoyar el proceso de desarrollo de la valoración económica de la infraestructura verde para el sistema de abastecimiento de la ciudad de Bogotá, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del economista responsable.

VI. PRODUCTOS E INFORMES

Producto	Descripción	Fecha de entrega
1	• Informe de resultados del modelo de servicios ecosistémicos hídricos (Regulación de Nutrientes) Cuenca Bogotá y Guatiquia	**5 días después de la firma del contrato**
2	• Informe de resultados del modelo de servicios ecosistémicos hídricos (Regulación de Sedimentos) Cuenca Bogotá y Guatiquia • Informe final de la estrategia de infraestructura verde para la cuenca alta del río Bogotá y Guatiquía incluyendo Regulación hídrica, de nutrientes y sedimentos. (Insumo para la valoración económica)	**28/02/20**
3	• Informe final de áreas estratégicas para el Corredor de Conservación.	**31/03/20**
4	• Informe de avance de la estrategia de soluciones basadas en la naturaleza para el área urbana para Bogotá.	**30/04/20**
5	• Informe final de infraestructura verde urbana para Bogotá	**29/05/20**
6	• Informe de implementación y capacitación del índice de salud del agua en Corredor de Conservación. Informe apoyo al proceso de desarrollo de la valoración económica de la infraestructura verde para el sistema de abastecimiento de la ciudad de Bogotá.	**30/06/20**

VII. LUGAR

El área de estudio corresponde a los 22 municipios del Corredor de Conservación Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque – Cerros Orientales.
Los servicios y productos relacionados serán presentados en Bogotá D.C.

VIII. PERIODO DE EJECUCIÓN

Seis (06) meses, contados a partir de la firma del contrato y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes.

REVISADO
OPERACIONES

IX. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto para el presente contrato es la suma de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (COP$108.000.000).

VII. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

1. Un primer pago por valor de **COP$ 12.000.000** contra entrega y recibo a satisfacción del PRODUCTO No 1.
2. Un segundo pago por valor de **COP$ 24.000.000** contra entrega y recibo a satisfacción del PRODUCTO No 2.
3. Un tercer pago por valor de **COP$ 24.000.000** contra entrega y recibo a satisfacción del PRODUCTO No 3.
4. Un cuarto pago por valor de **COP$ 12.000.000** contra entrega y recibo a satisfacción del PRODUCTO No 4.
5. Un quinto pago por valor de **COP$ 12.000.000** contra entrega y recibo a satisfacción del PRODUCTO No 5.
6. Un sexto por valor de **COP$ 24.000.000** contra entrega y recibo a satisfacción del PRODUCTO No 6.

Todos los productos con sus correspondientes entregables, deberán ser recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. El pago final queda condicionado a la entrega y recibido a satisfacción de todos los productos anteriormente enunciados por parte del supervisor.

Los pagos señalados quedan adicionalmente condicionados a la presentación por parte del contratista de los siguientes documentos: i) factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes, copia de la constancia de pago de los aportes a salud y pensión de conformidad con las normas vigentes, recibo a satisfacción del supervisor.

El valor señalado incluye todos los costos, gastos y utilidades para el contratista y para el cabal cumplimiento del contrato, así como cualquier obligación de carácter tributado

XI. SUPERVISION TÉCNICA

La SUPERVISION de este contrató estará a cargo de la persona que desempeñe el cargo de Gerente Regional de Agua y Ciudades

REVISADO
OPERACIONES

IX. PERFIL

Formación académica: Profesional en Gestión Integral del Recurso Hídrico

Experiencia: Experiencia general de 6 años y específica no menor de 3 años en el campo de Gestión Integral del Recurso Hídrico.

Condiciones especiales: El profesional deberá contar con habilidades para el trabajo en equipo, conocimiento del área de estudio y sensibilidad ambiental.

XI. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

De acuerdo al Manual Operativo de CI, el método utilizado es *selección directa*

XII. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR

1. Fotocopia Registro Único Tributario – RUT (actualizado)
2. Fotocopia documento de identificación
3. Fotocopia tarjeta profesional
4. Para persona jurídica: Existencia y representación legal
5. Hoja de vida actualizada, con soportes que acrediten formación académica y/o experiencia específica que sustente el punto perfil, los cuales podrán ser verificados.
6. Certificación cuenta bancaria
7. Constancia de afiliación al Sistema de seguridad social en Pensión y Salud.
8. Certificado antecedentes procuraduría
9. Declaración juramentada (1070).

Firmas autorizadas,

Nombre: Natalia Acero	**Nombre:** Felipe Cabrales	**Nombre:** Fabio Arjona Hincapié
Cargo: Gerente de Agua y Ciudades	**Cargo:** Director de Operaciones	**Cargo:** Director Ejecutivo

REVISADO
OPERACIONES

POLÍTICA DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE VIAJES ADICIONALES Y ANTICIPOS PARA DICHOS VIAJES

1. **SUJETOS DE ESTA POLÍTICA**: Esta política se aplicará a todas aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren vinculadas a la operación en Colombia de Conservation International Foundation (CI) a través de un contrato de consultoría.

2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**: Esta política será aplicable cuando para la adecuada ejecución de los contratos de consultoría, el consultor requiera realizar viajes no contemplados en los correspondientes Términos de Referencia (en adelante los "Viajes Adicionales").

3. **AUTORIZACIÓN PREVIA DE VIAJES ADICIONALES**: La realización de Viajes Adicionales requiere la aprobación previa del gerente del Proyecto al cual pertenece el correspondiente contrato de consultoría y del Supervisor de dicho contrato.

4. **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VIAJES ADICIONALES**:

   4.1. La solicitud de Viajes Adicionales será presentada por el Consultor al gerente del Proyecto y al Supervisor, con una antelación de al menos cinco días hábiles a la realización de éstos.

   4.2. En la solicitud de Viajes Adicionales el Consultor efectuará la respectiva justificación, así como un estimado del valor requerido por el Consultor para sufragar sus propios gastos.

   4.3. El gerente del Proyecto y el Supervisor evaluarán la solicitud y procederán con su aprobación o rechazo.

5. **ANTICIPOS PARA GASTOS DE VIAJES ADICIONALES:**

   5.1. Aprobada la solicitud, CI procederá a entregar al Consultor, a título de anticipo, el valor estimado por éste de conformidad con el numeral 4.3. anterior.

   5.2. El consultor al recibir el anticipo a que se refiere el numeral anterior, autoriza de manera irrevocable a CI a descontar de cualquier suma de dinero que CI adeude al consultor en virtud del correspondiente contrato de consultoría, los montos de anticipos entregados y que no sean legalizados en los términos y condiciones establecidos en el numeral 6 siguiente.

6. **LEGALIZACIÓN ANTICIPOS**:

   6.1. La legalización de los anticipos recibidos por los consultores en virtud de la presente política debe ser efectuada por éstos a más tardar dentro de los siete días calendario siguientes a la fecha en que finalice el Viaje Adicional.

   6.2. Para la legalización, los consultores entregaran a CI los siguientes documentos:

      6.2.1. Una relación detallada de los gastos efectivamente realizados por el consultor.

REVISADO
OPERACIONES

6.2.2. Facturas o documentos equivalentes que demuestren la realización de cada uno de los gastos, teniendo en cuenta que:

6.2.2.1. Las facturas deben ser expedidas a nombre de Conservation International Foundation Nit. 830.041.970-6 y cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley para estos documentos.

6.2.2.2. Los documentos equivalentes deben ser expedidos también a nombre de Conservation International Foundation en los formatos que para el efecto entregará CI al consultor, los cuales deben presentarse completamente diligenciados por el proveedor del bien o servicio.

6.3. CI procederá al estudio y aprobación de la legalización, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

6.3.1. Solamente se aceptarán gastos incluidos en la solicitud y aquellos que aun cuando no hayan sido incluidos, tengan relación directa con el propósito del Viaje Adicional

6.3.2. Se entenderán debidamente legalizados los montos de anticipos que se encuentre soportados con facturas o documentos equivalentes que cumplan con los requisitos arriba establecidos y que hayan sido presentadas a CI dentro del plazo fijado en el numeral 6.1. anterior, con la correspondiente relación.

6.4. Los montos de anticipos que no sean legalizados de conformidad con lo anterior deben ser reintegrados por el consultor a CI en la fecha misma en que presente los documentos de legalización antes mencionados. De no producirse este reintegro, CI procederá a descontar el valor correspondiente del pago que CI realice al consultor inmediatamente después del vencimiento del plazo de legalización.

REVISADO
OPERACIONES

Autorización Tratamiento Datos Personales – Consultores/Contratistas

Diego Fernando Portigo Zambrano, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma (en adelante el "Titular"), de manera previa, expresa e informada, otorgo mi autorización a Conservation International Foundation, entidad extranjera con negocios permanentes debidamente organizados en Colombia (en adelante "CI"), para que realice el Tratamiento de los Datos Personales que le suministre en razón de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato de consultoría u orden de servicios en virtud del cual prestaré a dicha entidad los servicios de "Consultor de Recursos hídricos" (en adelante el "Contrato" o la "Orden de Servicios" según aplique), en los términos y condiciones establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de los siguientes términos:

1. **DEFINICIONES:** Para todos los efectos de esta autorización, las palabras con primera letra en mayúscula, en plural o en singular, tendrán el significado que a continuación se les asigna:

   1.1. **Autorización**: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de Datos Personales.

   1.2. **Base de Datos**: Conjunto organizado de Datos Personales que será objeto de Tratamiento.

   1.3. **Dato Personal**: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

   1.4. **Encargado del Tratamiento**: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realiza el Tratamiento de Datos Personales por cuenta del Responsable del Tratamiento. En los eventos en que el Responsable no ejerza como Encargado de la Base de Datos, se identificará expresamente quién es el Encargado.

   1.5. **Responsable del Tratamiento**: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decide sobre la Base de Datos y el Tratamiento de los datos.

   1.6. **Titular**: Persona natural cuyos Datos Personales sean objeto de Tratamiento.

   1.7. **Tratamiento**: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

   1.8. **Transferencia**: La transferencia de Datos Personales tiene lugar cuando el Responsable o el Encargado del Tratamiento de Datos Personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

   1.9. **Transmisión**: Tratamiento de Datos Personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

2. **TRATAMIENTO**: CI, en calidad de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales derivadas del Contrato o la Orden de Servicios vigente con el Titular, recolecta, almacena, usa, circula y suprime Datos Personales del Titular.

3. **DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO**: Los Datos Personales objeto de la presente autorización serán los siguientes:

   3.1. Nombre, número de identificación o NIT con dígito de verificación, edad, fecha de nacimiento, copia del documento de identificación o del RUT.
   3.2. Domicilio, dirección física y electrónica, teléfono fijo y celular,
   3.3. Hoja de vida, certificados de estudios y certificaciones laborales de experiencia,

REVISADO
OPERACIONES

3.4. Nombre, y teléfono de contacto de algún familiar para casos de emergencia,
3.5. Nombre del gerente general, representante legal, teléfonos corporativos y correos electrónicos corporativos, nombre de persona encargada de pagos, teléfono fijo y celular corporativo y correo electrónico corporativo, nombre de personas de contacto para actividades adelantadas con CI, teléfonos fijos y celulares corporativos y correos electrónicos corporativos
3.6. Contrato u Orden de Servicios que vincula al consultor o contratista con CI y cambios en los mismos, remuneración y otros pagos, montos y saldos de anticipos
3.7. Afiliaciones al sistema de seguridad social integral, aportes a salud, pensión obligatorios y voluntarios y riesgos profesionales y pagos a dicho sistema.
3.8. Procesos judiciales y embargos, resultados de exámenes ocupacionales, reportes de accidentes laborales
3.9. Información tributaria
3.10. Información bancaria que incluye nombre del titular de la cuenta bancaria, número de la cuenta bancaria y nombre o código del banco.

4. **FINALIDAD**: CI realizará el Tratamiento de los Datos Personales del Titular con los siguientes fines:

4.1. Gestión de información para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato u Orden de Servicios, mantener comunicación eficiente, verificación del cumplimiento de las obligaciones legales del Titular y proveedores con sus empleados, para la atención de requerimientos judiciales o administrativos y el cumplimiento de mandatos judiciales o administrativos.
4.2. Envío de invitaciones a eventos organizados por CI o por terceros aliados, para el fortalecimiento de las relaciones con donantes, aliados, consultores, contratistas y proveedores mediante el envío de información relevante, para consolidar un adecuado y oportuno suministro de bienes y servicios.
4.3. Implementación de asesorías, consultorías y otros servicios similares requeridos en virtud del Contrato u Orden de Servicios y en virtud de los procesos administrativos internos de CI.
4.4. Gestión contable, fiscal y administrativa de cobros y pagos de bienes y servicios suministrados en razón del Contrato u Orden de Servicios, verificación de cuentas por pagar o por cobrar y obligaciones pendientes de cumplimiento.
4.5. Realización de procedimientos internos de administración y manejo de proveedores y contratistas.
4.6. Realización de procedimientos contables y de pago de bienes y servicios.
4.7. Realización de procedimientos relacionados con impuestos y retenciones y verificación del cumplimiento de la normatividad correspondiente.
4.8. Gestión de seguros de cobertura de riesgos relacionados con el Contrato u Orden de Servicios.
4.9. Manejo integral de los seguros que cubren los riesgos relacionados con el Contrato u Orden de Servicios
4.10. Verificación de afiliación y pago de aportes a seguridad social integral de conformidad con la ley.
4.11. Realización de actividades de capacitación en el marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de CI.

5. **DATOS SENSIBLES**. El Tratamiento de Datos Sensibles del Titular, tales como la información relativa a pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, a la salud, a la vida sexual y datos biométricos, se efectuará solamente cuando sea necesario para el cumplimiento de las finalidades anteriormente descritas y se realizará con base en lo establecido en la presente autorización y en la Política de Tratamiento de Datos Personales de CI. En consecuencia, manifiesto:

5.1. Esta autorización incluye la autorización de Datos Sensibles, siempre que dichos datos y el tratamiento que se les efectúe sean necesario para la adecuada ejecución del Contrato o del objeto de la Orden de Servicios y para la aplicación de las disposiciones que en materia de seguridad social integral y gestión de salud y seguridad en el trabajo sea exigida por la normatividad vigente.

5.2. Respecto de los Datos Sensibles, manifiesto que he sido informado por CI de no estar obligado a autorizar su Tratamiento de Datos Sensibles y de que ninguna actividad podrá condicionarse al suministro de este tipo de Datos Personales.

6. **DERECHOS DEL TITULAR**: El Titular cuentan con los siguientes derechos:

REVISADO
OPERACIONES

6.1. Conocer los Datos Personales sobre los cuales CI realiza Tratamiento.

6.2. Solicitar en cualquier momento, que sus datos sean actualizados o rectificados.

6.3. Solicitar prueba de la autorización otorgada para el Tratamiento de los Datos Personales.

6.4. Obtener información de CI, previa solicitud, en relación con el uso que se le ha dado a los Datos Personales.

6.5. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales.

6.6. Solicitar a CI la supresión de sus Datos Personales y revocar la autorización otorgada para el Tratamiento de los mismos, mediante la presentación de un reclamo, de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta Política. La solicitud de supresión de Datos Personales o la revocatoria de la autorización no procederán cuando el Titular de los mismos tenga un deber legal o contractual de permanecer en las Bases de Datos, ni mientras se encuentre vigente la relación entre el Titular de los Datos Personales y CI en virtud de la cual fueron recolectados dichos Datos Personales.

6.7. Acceder de forma gratuita a sus Datos Personales objeto de Tratamiento.

7. **TRANSMISION O TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES**: La autorización que por este medio se solicita al Titular incluye la autorización para transferir o transmitir los Datos Personales del Titular o para permitir el acceso a éstos, a terceros, tales como, pero sin limitarse a las oficinas de Conservation International Foundation en Washington D.C. Estados Unidos de América, a sus donantes en Colombia y en el Exterior, a sus contratantes en Colombia y en el Exterior, Empresas Promotoras de Salud EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, Entidades Bancarias y Aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y Cajas de Compensación Familiar vigiladas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicados dichos terceros en Colombia o en el exterior para el cumplimiento de las finalidades arriba indicadas, incluso si dichos terceros se encuentran en países que no proporcionen niveles adecuados de protección de Datos Personales y que podrían estar regulados por leyes extranjeras. CI, previa solicitud del Titular mediante el procedimiento indicado en la Política de Tratamiento de Datos Personales de CI, suministrará la información completa de los terceros que lleven a cabo el Tratamiento de sus Datos Personales.

8. **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DEL TITULAR**: El Responsable del Tratamiento de los Datos Personales del Titular es Conservation International Foundation, entidad extrajera sin ánimo de lucro, con negocios permanentes en Colombia debidamente establecidos, con domicilio en la Carrera 13 No. 71-41 de la ciudad de Bogotá, D.C., cuya dirección electrónica para los efectos de esta autorización es datospersonalesco@conservation.org y su teléfono el 3452854.

9. **DURACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los Datos Personales que obtenga CI por parte del Titular, serán recogidos, almacenados y objeto de Tratamiento en Bases de Datos hasta la terminación del Contrato u Orden de Servicios entre el Titular y CI y diez (10) años más contados a partir de dicha terminación.

10. **SEGURIDAD**: Las Bases de Datos en las cuales se encuentran los Datos Personales del Titular cuentan con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada y confidencialidad de los mismos.

11. **ACCESO A DATOS PERSONALES**: El Titular tiene derecho a acceder en cualquier momento a los Datos Personales suministrados a CI de conformidad con el procedimiento establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales de CI elaborada y expedida de conformidad con la ley que puede ser consultada en www.conservation.org.co.

REVISADO
OPERACIONES

12. **RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS ENTREGADOS DE MANERA PREVIA A ESTA AUTORIZACIÓN**: El Titular reconoce que de manera previa a esta autorización CI recolectó y efectuó Tratamiento de mis Datos Personales. Al otorgar la autorización que aquí se solicita, el Titular manifiesta y reconoce que dichos datos fueron recolectados con su autorización y para las mismas finalidades indicadas en el numeral 3 anterior.

Atentamente,

Diego Restrepo B
Nombre:
C.C. No. 1020715059

En señal de conocimiento, aceptación y otorgamiento de la autorización solicitada por Conservation International Foundation, suscribo el presente documento a los 26 días del mes de 02 de 2020

Diego Restrepo B
C.C. No. 1020715059
Titular de la Información
Dirección de notificación: Calle 62 # 34-25 Apto 201

REVISADO
OPERACIONES

CODIGO DE ETICA

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

La reputación y buen nombre de Conservation International Foundation (CI) deriva de nuestro compromiso con nuestros valores fundamentales: Integridad, Respeto, Valor, Optimismo, Pasión y Trabajo en Equipo. El Código de Ética de CI (el Código) guía a los empleados, consultores, expertos, internos y voluntarios de CI a vivir sus valores fundamentales y establece unos estándares mínimos de conducta ética a los que el personal debe adherir.

CI depende de la integridad personal, el buen juicio y sentido común de los individuos que actúan en nombre de la organización, para manejar los asuntos a los que no se dirige expresamente el Código. El incumplimiento de alguna persona miembro de CI de adherirse al Código puede resultar en una acción disciplinaria e incluso en su despido y el inicio de procesos legales de naturaleza penal.

Los empleados, consultores, expertos, internos y voluntarios de CI deben:

Integridad:

- Actuar de Buena fe, con responsabilidad y con el debido cuidado, competencia y diligencia y mantener los más altos estándares profesionales en todo momento.
- Cumplir con las políticas de CI y las leyes, reglas y regulaciones aplicables, domesticas e internacionales, en cada país en los que CI trabaja.
- Reflejar los gastos reales o el trabajo realmente efectuado en los reportes de gastos, hojas de tiempo y otros registros o reportes.
- Nunca involucrarse en los siguientes actos: falsificación de documentos de negocios, robos, malversación, desviación de fondos, sobornos o fraudes.

Transparencia:

- Cumplir con sus deberes, ejercer su autoridad y usar los recursos y bienes de CI en interés de la organización y nunca para el beneficio personal.
- Evitar conflictos de interés y no permitir que su juicio independiente se vea comprometido.
- No aceptar regalos ni favores cuyo valor sea superior a ciento cincuenta dólares (US$150) de vendedores, consultores o donatarios.

Responsabilidad:

- Divulgar a su superior y a la oficina del Consejero General a la mayor brevedad, cualquier información que posea o que conozca, que pueda resultar en un real conflicto de interés o que pueda ser percibida como un conflicto de interés o una impropiedad.
- Ejercer una administración responsable sobre los activos y recursos de CI; gastar los fondos sabiamente, en el mejor interés de CI y en cumplimiento de su misión. Adherir y respetar los deseos de los donantes de CI.
- Manejar los programas, actividades, personal y operaciones de una manera profesionalmente sana con conocimiento y sabiduría y con el objetivo de incrementar el rendimiento organizacional general.

Confidencialidad:

- No divulgar información confidencial obtenida durante el curso de su trabajo en CI.
- Proteger relaciones confidenciales entre CI y sus donatarios, donantes y vendedores.

REVISADO
OPERACIONES

Respeto Mutuo y Colaboración:

- Asistir a sus socios en la construcción de capacidades necesarias para llevar a cabo programas de conservación eficientes y efectivos y manejar los fondos de manera física y operacionalmente prudente.
- Crear relaciones constructivas con buscadores de donaciones y otros socios, basadas en el respeto mutuo y objetivos compartidos, a través de comunicación clara y oportuna y respetando el expertise de los socios en sus respectivos campos de conocimiento.
- Involucrarse con los indígenas y comunidades locales con las que CI trabaje de una manera positiva y constructiva que respete la cultura, leyes y prácticas de dichas comunidades, con el debido reconocimiento de su derecho a un consentimiento informado libre y previo.

Por la presente acuso recibo de Código de Ética de CI y certifico acuerdo y su cumplimiento.

Nombre: Diego Restrepo Zambrano

Firma: Diego Restrepo Z.

Fecha: 26 febrero 2020

REVISADO
OPERACIONES

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6004686

CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION – DIEGO FERNANDO RESTREPO ZAMBRANO

I. **PARTES**

1. Conservation International Foundation, entidad extranjera sin ánimo de lucro, con negocios permanentes legalmente establecidos en Colombia, con domicilio para estos negocios en la ciudad de Bogotá, D.C., representada por **FABIO ARJONA HINCAPIÉ**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su calidad de apoderado general para el territorio Colombiano, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante "CI").

2. Diego Fernando Restrepo Zambrano, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su propio nombre y representación (en adelante el "Consultor").

Las partes arriba identificadas y previas las consideraciones del numeral II, celebraron el contrato que se rige por la ley colombiana, y las cláusulas del numeral III siguiente.

II. **CONSIDERACIONES**:

1. CI en ejecución de su misión institucional se encuentra desarrollando el proyecto denominado "Freshwater Initiative" (en adelante el "Proyecto")

2. Para el adecuado desarrollo del Proyecto, CI requiere la contratación de un consultor que preste los siguientes servicios (en adelante los "Servicios"):

Coordinar las actividades técnicas en el área de Gestión Integral del Recurso Hídrico en el Corredor de Conservación Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque – Cerros Orientales, para liderar la estructuración de la estrategia de Infraestructura Verde, la cual busca generar alternativas costo eficientes basadas en soluciones para la naturaleza, para garantizar los servicios ecosistémicos hídricos (regulación, cantidad y calidad) que el Corredor de Conservación le presta a la ciudad de Bogotá y los municipios aledaños

3. Para la selección del consultor que preste los Servicios, CI utilizó el método de selección directa y elaboró los términos de referencia que se adjuntan a este contrato como Anexo A y forman parte integral del mismo (en adelante los "Términos de Referencia").

4. Como resultado del proceso de selección antes mencionado, CI seleccionó al Consultor para la prestación de los Servicios.

5. En consideración a lo anterior, CI y el Consultor celebran el contrato de prestación de servicios que se rige por la ley colombiana y por las siguientes cláusulas:

REVISADO OPERACIONES

Scanned with CamScanner

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

III. **CLÁUSULAS:**

1. OBJETO: En virtud de este contrato, el Consultor se obliga a prestar los Servicios en los términos y condiciones aquí establecidas y aquellos establecidos en los Términos de Referencia. Como contraprestación por los Servicios, CI pagará al Consultor la remuneración prevista en la cláusula 3 siguiente.

2. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN: El Consultor ejecutará el presente contrato de conformidad con las siguientes condiciones generales:

   2.1. Autonomía: El Consultor ejecutará este contrato con sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y asumiendo todos los riesgos derivados, generados u ocasionados por dicha ejecución.

   2.2. Lugar de ejecución: El Consultor ejecutará el presente contrato en Bogotá D.C., pero estará disponible para desplazarse a cualquier otro lugar dentro o fuera del territorio colombiano si este desplazamiento fuese necesario o conveniente para la ejecución de este contrato.

   2.3. Obligaciones Generales: El Consultor se obliga a cumplir con el objeto de este contrato, adelantando para ello las actividades específicas y entregando los productos identificados en los Términos de Referencia.

   2.4. Discrepancias entre Documentos Contractuales: Cualquier discrepancia o diferencia que surja o exista entre los Términos de Referencia, y/o este contrato se resolverá con base en los siguientes parámetros:

      2.4.1. En los aspectos relacionados con condiciones y especificaciones técnicas, producto y actividades primarán los Términos de Referencia sobre este contrato.

      2.4.2. En los demás aspectos primará este contrato sobre los Términos de Referencia.

3. REMUNERACIÓN:

   3.1. Como contraprestación por los Servicios, CI pagará a el consultor la suma de Treinta y Siete Millones Doscientos Mil Pesos Colombianos MCTE (COP $37.200.000) (en adelante la "Remuneración".), que se pagará de la siguiente manera:

      3.1.1. La suma de COP $37.200.000, se destinará a remunerar la prestación de los Servicios y será pagada al Consultor así:

         3.1.1.1. La suma de **COP $6.200.000** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto No. 1 de los Términos de Referencia.

         3.1.1.2. La suma de **COP $6.200.000** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto No. 2 de los Términos de Referencia.

Scanned with CamScanner

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

3.1.1.3. La suma de **COP $6.200.000** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto No. 3 de los Términos de Referencia.

3.1.1.4. La suma de **COP $6.200.000** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto No.4 de los Términos de Referencia.

3.1.1.5. La suma de **COP $6.200.000** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto No. 5 de los Términos de Referencia.

3.1.1.6. La suma de **COP $6.200.000** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto No. 6 de los Términos de Referencia.

3.2. Para el pago de la Remuneración, el Consultor deberá presentar a CI los siguientes documentos:

3.2.1. Cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos establecidos en la ley.

3.2.2. Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o certificación de paz y salvo por aportes parafiscales según aplique.

3.2.3. Aprobación del Supervisor de este contrato de los productos pertinentes y certificación de dicho Supervisor en cuanto a su adecuada ejecución y cumplimiento.

3.3. Una vez recibida la cuenta de cobro o factura, junto con los anexos establecidos en el numeral anterior, CI la pagará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes calendario siguiente al de la fecha de su recepción. En caso de que CI tenga alguna objeción a la cuenta de cobro o factura, así se lo manifestará al consultor dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes calendario siguiente al de la recepción de la cuenta de cobro o factura correspondiente. En caso de no llegar a un acuerdo sobre las objeciones se acudirá al mecanismo de Arbitramento consagrado en la cláusula 14 del presente Contrato.

3.4. CI pagará al Consultor la Remuneración, previa deducción de la retención en la fuente y demás retenciones exigidas por la ley colombiana.

3.5. Para todos los efectos, el valor de este contrato será el valor de la Remuneración.

4. INFORMES Y PRODUCTOS: El consultor se obliga entregar a CI a su entera satisfacción y previa aprobación del Supervisor, los informes y productos descritos y relacionados en los Términos de Referencia.

5. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución de este contrato será ejercida por quien desempeñe el cargo de Gerente Regional de Agua y Ciudades de CI, o por quien sea delegado por el apoderado general de CI para estos efectos.

6. DURACIÓN:

6.1. Este contrato tendrá una duración de seis meses, contados a partir del día de inicio de actividades.

REVISADO OPERACIONES

Scanned with CamScanner

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

6.2. El día de inicio de actividades será el segundo día hábil siguiente a la fecha de firma de este contrato.

6.3. El término de duración podrá ser modificado mediante documento escrito suscrito por CI y el Consultor.

7. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS DEL CONSULTOR. El Consultor manifiesta, garantiza y se compromete así:

7.1. El Consultor tiene la experiencia y conocimiento suficiente para la adecuada prestación de los Servicios, incluyendo aquella experiencia y conocimientos incluidos por el consultor en la hoja de vida que se anexa a este contrato y forma parte integral del mismo.

7.2. Que conoce, entiende y acepta los Términos de Referencia.

7.3. Que no existen situaciones que pudiesen constituir conflicto de interés para el Consultor en la ejecución del presente contrato, y que utilizará sus mejores esfuerzos durante la vigencia del presente contrato para evitar situaciones que pudiesen constituir conflicto de interés. En caso de presentarse un conflicto de interés, el Consultor deberá dar inmediato aviso a CI.

7.4. No se anunciará o identificará ante terceros como representante de CI en ninguna circunstancia.

7.5. El pago de la Remuneración prevista en la cláusula 3 remunera totalmente la prestación de los Servicios y constituye la prestación única y exclusiva que recibirá por dicha prestación. En consecuencia, el Consultor no reclamará ni solicitará de ninguna manera ni a ninguna persona, el pago de suma alguna por conceptos diferentes, accesorios, o complementarios a la Remuneración.

7.6. El Consultor manifiesta, reconoce y acepta que sólo el Consultor será responsable de su seguridad y la de los materiales y equipo físico y humano utilizado para la ejecución de este Contrato.

7.7. El Consultor velará por que los Servicios prestados bajo esto contrato cumplan con todos los requisitos y exigencias de todas las leyes, normas y regulaciones nacionales y locales aplicables que incluyan, pero sin limitarse a estándares generalmente aceptados aplicables a dichos Servicios.

8. INDEMNIDAD:

8.1. El Consultor manifiesta, acepta y se obliga mantener indemne a CI o a indemnizarla por cualquier perjuicio, daño, costo o gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados) ocasionado por o derivado de cualquier reclamación, demanda, petición, acción u otra medida similar, surgida de o derivada de la prestación de los Servicios objeto de este Contrato, incluyendo pero sin limitarse a cualquier acción, demanda, reclamación o cualquier otra medida similar adoptada o iniciada por empleados, agentes o contratistas del Consultor.

Scanned with CamScanner

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

8.2. El Consultor renuncia a cualquier derecho o acción dirigida a obtener la indemnización de daños y perjuicios derivados de accidentes de cualquier naturaleza ocurridos durante la prestación de los Servicios, sufridos por el Consultor o cualquiera de sus empleados, contratistas o cualquier persona utilizada por el Consultor para la prestación de dichos Servicios. En consecuencia, serán a cargo y por cuenta exclusiva del Consultor, los costos, gastos e indemnizaciones que se deriven de los referidos accidentes.

9. AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el Consultor ejecutará el presente Contrato con autonomía administrativa, financiera, técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos y con sus propios medios, queda expresamente acordado y entendido que:

9.1. La ejecución del presente contrato no configura relación laboral entre el Consultor y CI o entre el Consultor y las demás entidades o terceros que participen en la ejecución del Proyecto a que se refiere la consideración primera de este contrato.

9.2. La naturaleza jurídica de este contrato es exclusivamente civil y en consecuencia se rige íntegra y exclusivamente por las disposiciones pertinentes de la legislación civil colombiana.

9.3. El Consultor en cumplimiento de la legislación legal pertinente se obliga a afiliarse y a afiliar el personal que utilice para la ejecución de este contrato, al sistema general de seguridad social integral, a mantener dichas afiliaciones durante toda la vigencia de este contrato y a realizar los aportes a dicho sistema de seguridad social integral de conformidad con la ley.

9.4. La ejecución del presente contrato no configura relación laboral entre CI y el personal que utilice el consultor, respecto del cual el Consultor es el único empleador. En consecuencia, serán de cargo y por cuenta exclusiva del Consultor, el pago de salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen a favor de dicho personal o con ocasión de su utilización, incluyendo, pero sin limitarse a obligaciones laborales, pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales si fuere aplicable. El Consultor mantendrá libre e indemne a CI por cualquier reclamación, demanda o perjuicio relacionado con el incumplimiento de obligaciones derivadas de la utilización de personal en la ejecución de este contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD:

10.1. El Consultor se obliga a guardar absoluta y completa confidencialidad y reserva sobre la Información Confidencial de CI de las partes que participan en el Proyecto. Para efectos de la interpretación de esta obligación, se entenderá como Información Confidencial, la información relacionada con la organización de las actividades (*modus operandi*), organización interna, finanzas y decisiones estratégicas, los hechos, documentos, informaciones y en general todos los asuntos que conozca en ejecución de este contrato o con ocasión del mismo. Esta obligación se mantendrá vigente inclusive después de terminado este contrato y hasta por el plazo máximo permitido por la ley.

10.2. Esta obligación de confidencialidad no se extenderá a (i) información que fuera de dominio público antes de la fecha en la cual el consultor la hubiese conocido, (ii) información que se

Scanned with CamScanner

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

haya hecho pública lícitamente durante la duración de este contrato y (iii) información que deba ser divulgada por mandato legal de autoridad competente.

10.3. El Consultor asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la Información Confidencial, que en ningún caso serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En caso de mandamiento legal de autoridad competente para la divulgación de la Información Confidencial, el consultor deberá notificar a CI, tan pronto tenga conocimiento del mandamiento y en todo caso suministrar la Información Confidencial con aviso de reserva.

11. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INFORMACIÓN:

11.1. Las obras, invenciones y/o descubrimientos que llegare a realizar el Consultor durante o con ocasión de la ejecución del presente contrato (conjuntamente considerados los "Trabajos"), pertenecerán exclusivamente a CI, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. Para todos los efectos legales y en el evento en que no fuesen aplicables las normas relativas a derechos patrimoniales derivados de obras elaboradas por encargo, por cuenta y a cargo del contratante, el Consultor por este medio cede y transfiere irrevocablemente a CI, con el alcance permitido por la Ley, todos los derechos patrimoniales que puede tener en y para los Trabajos realizados para CI y renuncia a todos los consecuentes derechos, titularidad e interés en y para dichos los Trabajos. A solicitud de CI y a sus expensas, el Consultor se obliga a realizar todos los actos y suscribir todos los documentos que sean requeridos, necesarios o convenientes para que CI pueda ejercer y proteger sus derechos en y para los Trabajo.

11.2. Toda la información producida, recolectada o de cualquier manera utilizada por el Consultor durante o con ocasión de la ejecución del presente contrato pertenece exclusivamente a CI y en consecuencia, el Consultor se obliga a entregar y devolver dicha información en el momento en que así le sea solicitado y en todo caso a la terminación de este contrato por cualquier causa. Igualmente, el Consultor se obliga a realizar un backup de toda la información contenida en los computadores y demás medios magnéticos que haya utilizado, entregar dicho backup a CI y eliminar la información de los referidos computadores y medios magnéticos. La entrega o devolución de la información y backup, no exonera al Consultor de su obligación de abstenerse de utilizar dicha información o divulgarla.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Constituyen causales de terminación del presente contrato las siguientes:

12.1. El acuerdo mutuo entre las partes.

12.2. La decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cuyo caso, la parte que decida la terminación deberá dar aviso escrito a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días calendario. En este caso la parte que termina el contrato no tendrá responsabilidad alguna frente a la otra parte.

12.3. El incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en este contrato o en los Términos de Referencia, que no sea subsanado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a

Scanned with CamScanner

la notificación de terminación que entregue la parte afectada con el incumplimiento a la parte incumplida, describiendo de manera breve, pero completa, el incumplimiento que se le imputa. La terminación por incumplimiento en los términos aquí acordados otorgará a la parte afectada con dicho incumplimiento el derecho a reclamar la indemnización de los correspondientes daños y perjuicios.

12.4. Por muerte o incapacidad del Consultor que le impida ejecutar el presente contrato.

13. LEY APLICABLE. El perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato se regirá por la ley colombiana.

14. ARBITRAMENTO. Todas las controversias o diferencias derivadas de, relacionadas con o relativas a este contrato, su celebración, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, terminación y liquidación serán resueltas por las partes de mutuo acuerdo. Si las partes no logran ponerse de acuerdo en un término de cuarenta y cinco (45) días, las mencionadas controversias o diferencias serán resueltas por un tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

14.1. El tribunal estará conformado por un (1) árbitro designado por dicha Entidad.

14.2. El tribunal decidirá en derecho.

14.3. El tribunal sesionará en Bogotá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

15. NOTIFICACIONES:

15.1. Todas las notificaciones u otras comunicaciones que sean requeridas o permitidas bajo el presente contrato se harán por escrito y serán suficientes si se entregan personalmente, con constancia del sello correspondiente o evidencia similar de la parte que recibe, o si son enviadas por correo registrado o certificado por telefax en cuyo caso se considerarán entregadas en la fecha de entrega consignada en la correspondiente guía de transporte o en la fecha de adecuada transmisión incluida en el reporte expedido por el fax del remitente, siempre que se dirija de la siguiente forma:

Conservation International Foundation
Cra. 13 No 71 41
Bogotá D.C. Colombia
Fabio Arjona Hincapie
PBX: 3452854 Ext 109.

Diego Restrepo Zamabrano
CL 128 9 A 60 IN 6 AP 302
Bogotá D.C. Colombia
Teléfonos: 3155942771
Email: dierestrepo@gmail.com

15.2. Cualquiera de las partes puede, mediante notificación dada según lo aquí previsto, cambiar la dirección y/o destinatarios a las cuales las mencionadas notificaciones o comunicaciones a la misma deben ser entregadas o enviadas.

16. DISPOSICIONES VARIAS

Scanned with CamScanner

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

16.1. DEFINICIONES. Los términos utilizados en este contrato con su primera letra en Mayúscula tendrán el significado a ellos atribuido en los diferentes apartes de este contrato, incluyendo los apartes correspondientes a partes y consideraciones.

16.2. MODIFICACIÓN. El presente contrato solo se podrá modificar mediante documento escrito suscrito entre las partes.

16.3. AUSENCIA DE RENUNCIA IMPLÍCITA. La omisión o demora por parte de cualquiera de las partes de exigir cualquier disposición del presente contrato, o de requerir el cumplimiento de la otra parte de una sección de este, no se interpretará como renuncia a dichas secciones ni afectará la validez del presente contrato ni de ninguna parte del mismo, ni el derecho de dicha parte de exigir el cumplimiento en el futuro de todas y cada una de tales secciones.

16.4. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. No se interpretará ni se entenderá que el presente contrato crea una asociación, relación laboral, empresa de riesgo compartido, sociedad en comandita o agencia comercial entre las partes, ni que impone obligación de asociación o responsabilidad alguna sobre ninguna de las partes.

16.5. TOTALIDAD. La intención de las partes es que el presente contrato constituya la expresión final de su acuerdo, y por lo tanto el presente contrato sustituye todos los acuerdos anteriores verbales o escritos entre las partes y constituye una declaración completa y exclusiva de acuerdo con respecto a los asuntos aquí descritos.

16.6. CESIÓN. Este contrato no podrá ser cedido por las partes, salvo autorización previa expresa y escrita del contratante cedido.

16.7. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

16.8. EXONERACIÓN Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

16.8.1. CI no será responsable por los daños que ocasione a terceros, el Consultor, sus empleados o contratistas o sus equipos y materiales, respecto de los cuales el Consultor será el único responsable.

16.8.2. Son causales de exoneración de responsabilidad de las partes de este contrato, los eventos de fuerza mayor y caso fortuito, tal y como estos se encuentran definidos por la legislación civil colombiana.

16.8.3. Es causal de exoneración de responsabilidad de CI, la terminación por cualquier causa del Proyecto a que se refiere la consideración 1 de este contrato. En el evento en que se termine el Proyecto antes mencionado, este contrato terminará sin responsabilidad para ninguna de las partes.

Scanned with CamScanner

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

16.8.4. Salvo en eventos de dolo, la responsabilidad total y agregada de CI bajo este contrato está limitada al valor de la Remuneración a que se refiere la cláusula 3 de este contrato. En consecuencia:

16.8.4.1. En razón de, como ocasión de o como consecuencia del perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, terminación y liquidación de este contrato, CI estará obligada a pagar al Consultor única y exclusivamente hasta el monto de la Remuneración.

16.8.4.2. Si CI fuese condenado a pagar al Consultor indemnizaciones por perjuicios, el monto máximo que CI pagará al Consultor por concepto de dichas indemnizaciones será el que resulte de restar al valor de la Remuneración, el valor de todos los pagos efectuados por CI al Consultor en virtud de este contrato.

16.9. GARANTÍAS: el Consultor se compromete a constituir a favor de CI, con cualquier compañía de seguros autorizada para operar en el territorio colombiano, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato, una póliza única de garantía, que cubra los siguientes riesgos:

16.9.1. Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más y con un valor asegurado igual al 10% del valor de este contrato.

16.9.2. Calidad: Para garantizar la calidad de los Servicios y actividades objeto del presente contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más y con un valor asegurado equivalente al 10% del valor de este contrato.

16.10. CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE CI: El Consultor prestará los Servicios de con pleno cumplimiento de

16.10.1. la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América y las reglamentaciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (US Foreign Corrupt Practices Act and Office of Foreign Asset Control Regulations).

16.10.2. Normatividad colombiana, incluyendo aquella relacionada con soborno, corrupción, financiamiento del terrorismo e igualdad de oportunidades de empleo.

16.10.3. Estándares generalmente aceptados aplicables los Servicios.

16.10.4. Código de Ética de CI, que se anexa a este contrato y forma parte integrante del mismo.

16.10.5. Manual de Contratistas de CI referido al sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, contenido en la página web www.conservation.org.co, el cual el Consultor manifiesta conocer y aceptar.

16.11. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL CONSULTOR EN MATERIA DE ANTITERRORISMO. CI le notifica al Consultor que las Órdenes Ejecutivas de los Estados Unidos de América y la legislación de este

Scanned with CamScanner

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

país, prohíben las transacciones y el suministro de recursos y apoyo a personas y organizaciones relacionadas con el terrorismo. El Consultor, por lo tanto, manifiesta y garantiza que no ha proporcionado, y tomará todas las medidas razonables para asegurar que no proporciona y no proporcionará, a sabiendas, soporte material o recursos a cualquier individuo o entidad que cometa, intente cometer, abogue, facilite o participe en actos terroristas, o que haya cometido, intentado cometer, facilitado o haya participado en actos terroristas, y que cumple con todas las demás disposiciones aplicables de dichas Órdenes Ejecutivas y las leyes de los Estados Unidos de América.

16.12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

16.12.1. El Consultor manifiesta que otorga a CI autorización para el tratamiento de sus datos personales en los términos del documento anexo a este contrato, el cual forma parte integrante del mismo.

16.12.2. El Consultor manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales contenida en la página web www.conservation.org.co, y se obliga a cumplirla y aplicarla en la ejecución de este contrato.

16.13. ANEXOS: Forman parte integral de este contrato y son vinculantes para las partes, los siguientes Anexos:

16.13.1. Términos de Referencia

16.13.2. Política de Anticipos para Consultores

16.13.3. Autorización Tratamiento Datos Personales

16.13.4. Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América y las reglamentaciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (US Foreign Corrupt Practices Act and Office of Foreign Asset Control Regulations)

16.13.5. Código de Ética de CI.

PARA CONSTANCIA de lo anterior se firma el presente documento a los 19 días del mes de septiembre de 2018, en dos ejemplares de igual tenor y valor, cada uno con destino a cada parte.

Conservation International Foundation

Fabio Alberto Arjona Hincapié
C.C. No. 6.876.598 de Montería
Apoderado General en Colombia

Consultor

Diego Restrepo Zamudano
C.C. No. 1.020.715.059

Scanned with CamScanner

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL COLOMBIA

Iniciativa del Corredor de Conservación Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque – Cerros Orientales

Programa Agua y Ciudades

TÉRMINOS DE REFERENCIA – Consultor en Gestión Integral del Recurso Hídrico

I. INFORMACION:

Proyecto	Estrategia de Infraestructura Verde
Rubro / Línea presupuestal	Programa Agua y Ciudades
Solicitante (Nombre y cargo)	Patricia Bejarano: Gerentes de Planificación y Uso del Suelo Natalia Acero Martínez, Gerente de Agua y Ciudades
Fecha	Agosto 2018

II. ANTECEDENTES

Desde el año 2006 diferentes instituciones del orden Gubernamental y privado han centrado gran parte de sus actividades y esfuerzos misionales en desarrollar labores de conservación, protección, restauración ecológica y desarrollo de alternativas de producción sostenible, en áreas estratégicas que proporcionan diferentes servicios ecosistémicos en la región Bogotá-Cundinamarca, relacionados principalmente con el abastecimiento de agua en la región. Éstas áreas se relacionan con ecosistemas de páramo y bosques andinos representados para la región principalmente en el área existente entre los Parques Nacionales Naturales de Sumapaz, Chingaza, los páramos de Guacheneque y Guerrero y los Cerros Orientales de Bogotá; estos ecosistemas que han sido ampliamente reconocidos como áreas estratégicas para la producción y regulación hídrica, se convierten en la columna vertebral para la gestión integral del agua no solo en Cundinamarca sino también para otros departamentos como el Meta en donde la riqueza hídrica depende en gran medida de las acciones que se desarrollen en la vertiente oriental de esta cordillera de los andes.

En ese sentido, Conservación Internacional Colombia – C.I. Colombia, en sinergia con otras organizaciones internacionales, ha decidido realizar acciones científicas, técnicas y operativas encaminadas a fortalecer el reconocimiento, apropiación e intervención en aspectos socioambientales específicos a lo largo de los 22 municipios que constituyen el Corredor de Conservación, territorio geoestratégico de la alta montaña andina colombiana, que oferta de Bienes y Servicios Ecosistémicos – BSE esenciales para el desarrollo humano sostenible.

El proyecto responde a la misionalidad de C.I. en el mundo y que se traduce en el *apoyo y fortalecimiento de las sociedades para el cuidado responsable y sostenible de la naturaleza, nuestra biodiversidad global, para el bienestar de la humanidad*. También se fundamenta y responde al marco convencional mundial en materia de Conservación de la Biodiversidad (C.D.B.; Rio de Janeiro, 1992), Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC; Washington, 1992), Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD; Paris, 1994), además de atender los principios y lineamientos generales del Protocolo sobre Agua y Salud del Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales (Convenio del Agua; Londres, 1999) y las permanentes recomendaciones y propuestas que realiza la UNESCO a través Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos (WWAP).

Así mismo, el tema de los BSE del Corredor de Conservación, especialmente el agua, es una preocupación de la institucionalidad pública que ha quedado escrita en *el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2010 "Bogotá Mejor Para Todos"*, donde se plantea un programas la “Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal”, con el propósito de mejorar la oferta de los bienes y servicios ecosistémicos de la ciudad y la región como medio para asegurar el uso, el disfrute y la calidad de vida de los ciudadanos, generando condiciones de adaptabilidad al cambio climático mediante la consolidación de la Estructura Ecológica Principal (EEP). Pero también en el *Plan de Desarrollo de Cundinamarca 2016 - 2020: Unidos podemos más*, donde se reitera el compromiso en la gestión integral del Corredor de Páramos con las diversas acciones estratégicas asociadas a sentencia de recuperación del Río Bogotá, planeación y aprovechamiento de los recursos hídricos regionales, el desarrollo de la Política Pública regional de Agua que propende por la seguridad y soberanía para el territorio (PDD; Artículo 26 - Programa Cundinamarca oferta natural en alianza por el Agua – Gobernanza vital. 2016)

De otra parte, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca en el marco de las responsabilidades, está proteger el medio ambiente, adelanta acciones orientadas a la administración del ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, tal y como lo dispone el artículo 23 de la Ley 99 de 1993. Acciones que buscar revertir parte de las problemáticas asociadas a los altos niveles de fragmentación y degradación de los ecosistemas, que son estratégicos para la prestación de bienes y servicios, especialmente los asociados al abastecimiento de agua para consumo humano (*Plan de Acción Cuatrienal 2016-2019: Protección Ambiental, Responsabilidad de todos*).

III. JUSTIFICACIÓN

CI Colombia requiere la contratación de un profesional en el área de Gestión Integral del Recurso para desarrollar la estrategia de Infraestructura Verde que busca consolidar la base científica frente a la dinámica hidrológica del Corredor de Conservación.

IV. OBJETO

Coordinar las actividades técnicas en el área de Gestión Integral del Recurso Hídrico en el Corredor de Conservación Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque – Cerros Orientales, para liderar la estructuración de la estrategia de Infraestructura Verde, la cual busca generar alternativas costo eficientes basadas en soluciones para la naturaleza, para garantizar los servicios ecosistémicos hídricos (regulación, cantidad y calidad) que el Corredor de Conservación le presta a la ciudad de Bogotá y los municipios aledaños.

V. ACTIVIDADES

1. Concertar Plan de trabajo detallado y las actividades con la coordinación del Proyecto.
2. Revisión literaria sobre diseño, implementación y resultados de soluciones basadas en la naturaleza, para garantizar lo provisión de servicios ecosistémicos hídricos en un contexto urbano.
3. Presentar una Nota Conceptual donde se describa el objetivo principal y justificación del proyecto, la definición de Infraestructura Verde, y los beneficios técnicos y económicos que conlleva la implementación de alternativas costo eficientes basadas en soluciones para la naturaleza, para garantizar los servicios ecosistémicos hídricos que el Corredor de Conservación le presta a la ciudad de Bogotá y los municipios aledaños.
4. Diseñar una metodología para la identificación y evaluación de las posibles soluciones basadas en la naturaleza en el Corredor de Conservación donde se tengan en cuenta criterios de disponibilidad hídrica, calidad del agua, impactos del cambio climático, mayor número de beneficiarios, beneficios tanto técnicos como económicos para el actual sistema de abastecimiento del Acueducto de Bogotá, entre otros.
5. Diseñar la metodología para desarrollar el modelo eco hidrológico del Corredor de Conservación.
6. Apoyar el proceso de valoración económica de los servicios ecosistémicos hídricos del Corredor de Conservación.
7. Apoyar el proceso de actualización de información de las bases de datos requeridos.
8. Consolidar las fichas técnicas, presentaciones y la aplicación de instrumentos técnicos en cada uno de los espacios de encuentro programados en el desarrollo del proyecto.

9. Elaborar el documento final con sus correspondientes soportes técnicos, bases de datos consolidadas, y demás materiales que dan cuenta de la gestión del diseño de la estrategia de Infraestructura Verde.
10. Presentar informes de avance en la gestión del diseño de la estrategia de Infraestructura Verde con periodicidad mensual.

VI. PRODUCTOS E INFORMES

Producto	Descripción	Fecha de entrega
1	• Plan de Trabajo detallado. • Cronograma de actividades.	**A la firma del contrato**
2	• Informe de avance revisión literaria de soluciones basadas para la naturaleza	**28/9/18**
3	• Informe final de revisión literaria de soluciones basadas para la naturaleza.	**31/10/18**
4	• Nota conceptual Estrategia Infraestructura Verde	**30/11/18**
5	• Informe de avance de diseño metodología para la identificación y evaluación de soluciones basadas en la naturaleza. • Informe mensual diseño de la metodología para el modelo eco hidrológico del Corredor de Conservación	**28/12/18**
6	• Informe final diseño metodología para la identificación y evaluación de soluciones basadas en la naturaleza. • Informe final diseño de la metodología para el modelo eco hidrológico del Corredor de Conservación	**31/1/19**

VII. LUGAR

El área de estudio corresponde a los 22 municipios del Corredor de Conservación Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque – Cerros Orientales.
Los servicios y productos relacionados serán presentados en Bogotá D.C.

VIII. PERIODO DE EJECUCIÓN

Seis (06) meses, contados a partir de la firma del contrato y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes.

IX. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto para el presente contrato es la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (COP$37.200.000).

VII. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

1. Un primer pago por valor de **COP$ 6.200.000** contra entrega y recibo a satisfacción del PRODUCTO No 1.
2. Un segundo pago por valor de **COP$ 6.200.000** contra entrega y recibo a satisfacción del PRODUCTO No 2.
3. Un tercer pago por valor de **COP$ 6.200.000** contra entrega y recibo a satisfacción del PRODUCTO No 3.
4. Un cuarto pago por valor de **COP$ 6.200.000** contra entrega y recibo a satisfacción del PRODUCTO No 4.
5. Un quinto pago por valor de **COP$ 6.200.000** contra entrega y recibo a satisfacción del PRODUCTO No 5.
6. Un sexto y último pago por valor de **COP$ 6.200.000** contra entrega y recibo a satisfacción del PRODUCTO No 6.

Todos los productos con sus correspondientes entregables, deberán ser recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. El pago final queda condicionado a la entrega y recibido a satisfacción de todos los productos anteriormente enunciados por parte del supervisor.

Los pagos señalados quedan adicionalmente condicionados a la presentación por parte del contratista de los siguientes documentos: i) factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes, copia de la constancia de pago de los aportes a salud y pensión de conformidad con las normas vigentes, recibo a satisfacción del supervisor.

El valor señalado incluye todos los costos, gastos y utilidades para el contratista y para el cabal cumplimiento del contrato, así como cualquier obligación de carácter tributado

XI. SUPERVISION TÉCNICA

La SUPERVISION de este contrató estará a cargo de la persona que desempeñe el cargo de Gerente Regional de Agua y Ciudades

IX. PERFIL

Formación académica: Profesional en Gestión Integral del Recurso Hídrico

Experiencia: Experiencia general de 6 años y específica no menor de 3 años en el campo de Gestión Integral del Recurso Hídrico.

Condiciones especiales: El profesional deberá contar con habilidades para el trabajo en equipo, conocimiento del área de estudio y sensibilidad ambiental.

XI. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

De acuerdo al Manual Operativo de CI, el método utilizado es *selección directa*

XII. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR

1. Fotocopia Registro Único Tributario – RUT (actualizado)
2. Fotocopia documento de identificación
3. Fotocopia tarjeta profesional
4. Para persona jurídica: Existencia y representación legal
5. Hoja de vida actualizada, con soportes que acrediten formación académica y/o experiencia específica que sustente el punto perfil, los cuales podrán ser verificados.
6. Certificación cuenta bancaria
7. Constancia de afiliación al Sistema de seguridad social en Pensión y Salud.
8. Certificado antecedentes procuraduría
9. Declaración juramentada (1070).

Firmas autorizadas,

Nombre: Patricia Bejarano **Cargo:** Gerente de Planeación y uso del suelo	**Nombre:** Felipe Cabrales **Cargo:** Director de Operaciones	**Nombre:** Fabio Arjona Hincapié **Cargo:** Director Ejecutivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN A NOMBRE DE RESTREPO ZAMBRANO DIEGO FERNANDO – C.C. No. 1020715059

La suscrita Jefe de la Unidad de Gestión Integral de la Universidad Nacional de Colombia –Sede Amazonia- NIT 899.999.063-3, certifica que RESTREPO ZAMBRANO DIEGO FERNANDO identificado con C.C. No. 1020715059 celebró con la Institución las órdenes contractuales que se relacionan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	Orden Contractual de Servicios
No. DE CONTRATO	9
ÁREA CONTRATANTE	UGI SEDE AMAZONIA – FONDO ESPECIAL
FECHA DE INICIO:	28/04/2017
FECHA DE TERMINACIÓN	23/12/2017
OBJETO GENERAL: REALIZAR EL ESTUDIO HIDRÁULICO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DE LOS RÍOS MULATO Y EL HACHA Y LA QUEBRADA YAHUARCACA, EN LA ZONA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE MOCOA, FLORENCIA Y LETICIA, CON BASE EN LA TOPOLOGÍA DEL MODELO, LOS CAUDALES A TRANSITAR Y EL ESTUDIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES,ACTIVIDAD PROGRAMADA DENTRO DEL PROYECTO "ESTUDIO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HIDRICA DE LOS RIOS MULATO, EL HACHA Y LA QUEBRADA YAHUARCACA, EN LA ZONA URBANA DE LOS MUNICIPIOS MOCOA, FLORENCIA Y LETICIA, DEPARAMENTO DEL PUTUMAYO,CAQUETA Y LETICIA".	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. ANALIZAR LA HOYA HIDROGRÁFICA DE LOS SISTEMAS HÍDRICOS MEDIANTE VISITAS DE CAMPO A LA QUEBRADA YAHUARCACA (LETICIA) Y LOS RÍOS MULATO (MOCOA) Y EL HACHA (FLORENCIA). 2. ELABORAR Y ENTREGAR (FORMATO DIGITAL) INFORMES DE LA FASE DE CAMPO PARA CADA UNO DE LOS SISTEMAS HÍDRICOS. 3. REALIZAR LA MODELACIÓN HIDRÁULICA DE LOS TRES RÍOS. TENIENDO EN CUENTA LOS CAUDALES PARA LOS PERIODOS DE RETORNO CALCULADOS DE 2,5, 10, 25, 50 Y 100 AÑOS. 4. CALCULAR DE LAS RONDAS HÍDRICAS ASOCIADAS A LAS ÁREAS DE INUNDACIÓN DE LOS RÍOS PARA LOS PERIODOS DE RETORNO CALCULADOS DE 2,5, 10, 25, 50 Y 100 AÑOS. 5. REALIZAR EL MODELAMIENTO EN 1 Y 2 DIMENSIONES PARA CADA SISTEMA HÍDRICO, TENIENDO EN CUENTA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y BATIMÉTRICO DE LOS RÍOS Y LA QUEBRADA. 6. DETERMINAR LAS ZONAS DE ALTA AMENAZA A PARTIR DE LA MODELACIÓN HIDRÁULICA. 7. DETERMINAR EL NIVEL DE RIESGO DE LAS ZONAS DE ESTUDIO. 8. ENTREGAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RONDA HÍDRICA SEGÚN EL ANÁLISIS HIDRÁULICO Y DE RIESGOS EN LOS RÍOS EL HACHA Y MULATO Y LA QUEBRADA YAHUARCACA. 9. ELABORAR Y ENTREGAR (FORMATO DIGITAL) INFORMES PRELIMINAR Y FINAL CON EL ANÁLISIS DE LA DELIMITACIÓN Y ACOTAMIENTO DE LAS RONDAS HÍDRICAS DESDE LA PERSPECTIVA HIDRÁULICA PARA QUE SE INCORPOREN COMO DETERMINANTES AMBIENTALES EN LOS POT MUNICIPALES 10. ELABORAR Y ENTREGAR (FORMATO DIGITAL) DOCUMENTO METODOLÓGICO GUÍA PARA EL ACOTAMIENTO DE LAS RONDAS HÍDRICAS DESDE LA PERSPECTIVA HIDRÁULICA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOAMAZONIA. 11. ENTREGAR CON PERIODICIDAD MENSUAL LA BIBLIOGRAFÍA ASOCIADA AL ACOTAMIENTO HÍDRICO EN EL COMPONENTE HIDRÁULICO. 12. ELABORAR Y ENTREGAR (POWER POINT) LAS PRESENTACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS PARA LOS TALLERES DE SOCIALIZACIÓN INICIAL Y FINAL DEL CONVENIO EN EL COMPONENTE HIDRÁULICO. 13. PARTICIPAR EN TALLERES DE SOCIALIZACIÓN INICIAL Y FINAL DEL CONVENIO PARA PRESENTAR PROPUESTA METODOLÓGICA DEL COMPONENTE HIDRÁULICO (SOCIALIZACIÓN INICIAL) Y LOS RESULTADOS FINALES DEL ESTUDIO HIDRÁULICO (SOCIALIZACIÓN FINAL).	
VALOR TOTAL	$44.000.000

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Leticia, el 27 de abril de 2018.

MARIA DEL ROSARIO ORTIZ MARTINEZ
Jefe de la Unidad de Gestión Integral- Sede Amazonia
5927996 Ext. 29803

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

25202181777CND

INGENIERO CIVIL

DE FECHA 18/02/2010

DIEGO FERNANDO
RESTREPO ZAMBRANO
C.C. 1020715059
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) DIEGO FERNANDO RESTREPO ZAMBRANO identificado(a) con Cedula Ciudadania 1020715059, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20170301	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 10 días del mes de Noviembre de 2.026

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO CER-AFI
34293027

Vigilado Supersalud
Vigilado Supersubsidio

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DIEGO FERNANDO RESTREPO ZAMBRANO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1020715059,** se encuentra afiliado/a desde **21/10/2009** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 10 de noviembre de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/10/2026 11:00:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1020715059** y Nombre: **DIEGO FERNANDO RESTREPO ZAMBRANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150143724** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:57:58 PM horas del 22/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1020715059**
Apellidos y Nombres: **RESTREPO ZAMBRANO DIEGO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305274815

PIB
22:55:04

Bogotá DC, 22 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO FERNANDO RESTREPO ZAMBRANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1020715059:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de octubre de 2026, a las 22:56:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1020715059
Código de Verificación	1020715059261022225641

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB